



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA DE CONDOMINIO CAMPESTRE
SERRANIA, contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.

ELIZABETH NIÑO SOLANO, domiciliada en esta ciudad, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarse que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar las siguientes MEDIDAS PREVIAS:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble LOTE No. 5 de la MANZANA E, del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA ubicado en el Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 366-24071 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,



ELIZABETH NIÑO SOLANO

C. C. No. 21.024.942

T. P. No. 57.647 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres de julio de dos mil doce

REF: 12-852

Para los fines previstos en el art. 513 del C. de P. C., préstese caución por la suma de \$400.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No <u>1105</u> fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	
12 JUL. 2012	
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ	
SECRETARIO	

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100111024** No. ANEXO **0**
FECHA EXPEDICION **29/08/2012**
SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA**
TELEFONO **6113304**

No. CERTIFICADO **70173021**
No. FORMULARIO
DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**



NIT 890.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA P.H.**
DIRECCION

NIT **890.048.972-0**
TELEFONO **2582238**

OBJETO DEL CONTRATO

UTILIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA P.H. NIT: 890048972-0

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

APODERADO: ELIZABET NINO SOLANO - CC 21024942
DIRECCION: CRA 14 76 11 - TELEFONO: 2582238

PROCESO: EJECUTIVO 2012 - 852

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (45) CUARENTA Y CINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1969)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	400,000.00	24,000.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	400,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
PUBLISEGUROS LTDA.	AGENCIAS	100.00		24,000.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	24,000.00
			OTROS	2,800.00
			IVA	4,200.00
			TOTAL A PAGAR	31,000.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Handwritten signature]
INTERMEDIARIO AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2660600 FAX: 2661220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



[Handwritten signature]
ELIZABETH NINO
TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E

S

D

4
12-2/12
(15)
30 AGO. 2012

REF:

PROCESO No. 2012 - 852

DEMANDANTE:

CONDominio CAMPESTRE SERRANIA P.H.

DEMANDADO:

CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.

ELIZABETH NIÑO SOLANO, en mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor juez, estoy allegando la póliza judicial No. 10011024 de Mundial de Seguros.

De conformidad a lo suscrito en el Artículo 513 del C.P.C

Del señor Juez,


ELIZABETH NIÑO SOLANO
C.C.No. 21.024.942
T.P.No.152.776.C.S.J

11 0 SET. 2012

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

YO

5

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce de septiembre de dos mil doce

REF: 12-852

Decretar el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 366-24071

Por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, comunicando tal determinación.

NOTIFÍQUESE

El Juez

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.

*
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy 12 a la hora 12 de las 8:00 A.M. 12 SET. 2012

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO



6

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 2844
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2012

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Melgar – Tolima

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-0852 de CONDOMINIO CAMPESTRE
SERRANIA contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 366-24071, de propiedad de la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad, registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva.

Atentamente,

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

26 SET. 2012
Recibi
CC 21024992
FP 57642



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62120042

62120042

MELGAR

CAJERO5

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 10:22:45 a.m.

No. RADICACION: 2012-3897

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME NI/O

OFICIO No.: 2844 del 26-09-2012 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTÁ

MATRICULAS 24071

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
10 EMBARGO	N	1	15,300	
			15,300	
			Sancion \$	
		Total a Pagar:	\$	15,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,300

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

8

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2012 a las 04:55:46 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-3897 se calificaron las siguientes matriculas:
24071

Nro Matricula: 24071

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 73148000200040383801
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE NO.5 "MANZANA E"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-3897

Documento: OFICIO 2844 del: 26-09-2012 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2012-852. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

09 OCT 2012

CALIFI5,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62120043

62120043

MELGAR CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 05 de Octubre de 2012 a las 10:22:47 a.m.

No. RADICACION: 2012-20711

MATRICULA: 366-24071

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME NI/O

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-3897

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-24071

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 04:06:11 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:MORTI/O
FECHA APERTURA: 29-07-1993 RADICACION: 2595 CON: ESCRITURA DE: 02-07-1993
CODIGO CATASTRAL: 73148000200040383801 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 500,84 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 26 DE BOGOTA. CON EXTENSION DE 495,84 M2., SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #5 MANZANA E".- HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. "CONDominio LA SERRANIA".- COMPUESTO POR LOS PREDIOS "LA CABAÑA Y LA CABAÑA #1", 02.- REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. \$20.000.000.-03.- REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA REYES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.-05.- REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.-06.- REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA "CABAÑA #1" 07.- REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA...07.-REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$2.000.000.-08.- REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA.S EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.-10.- REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA.S.EN C.\$100.000. "LAS MINAS".-11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1 INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NO.5 "MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

23975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 2595

Doc: ESCRITURA 3050 del: 02-07-1993 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-24071

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 04:06:11 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 SUBDIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. RINCON GONZALEZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-03-1994 Radicacion: 895

Doc: ESCRITURA 0631 del: 25-02-1994 NOTARIA 36 de STFE DE BOG.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-08-1996 Radicacion: 2958

Doc: ESCRITURA 3150 del: 05-08-1996 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: HUEMER DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO

X

A: FREILE DIAZ CARLOS ANDRES

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-1997 Radicacion: 3709

Doc: ESCRITURA 2372 del: 17-10-1996 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUEMER DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO

DE: FREILE DIAZ CARLOS ANDRES

A: RUIZ VARGAS EMI YADIRA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-01-1998 Radicacion: 99

Doc: ESCRITURA 5.300 del: 05-12-1997 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS EMI YADIRA

A: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-01-1998 Radicacion: 99

Doc: ESCRITURA 5300 del: 05-12-1997 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-24071

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 04:06:11 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135-24136 Y 31546, IMP. DE REG, 13776346 POR \$ 54.400 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-3897

Doc: OFICIO 2844 del: 26-09-2012 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2012-852. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2012-20711

FECHA: 05-10-2012

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

Ciudad	Día	Mes	Año
Bogotá	05	10	2012
DEPOSITANTE	C.C. O CODIGO		
JORIE NINI	3181011		
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE	TELÉFONO		
CIA 10 # 76-11 OF 202	4884826		
RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR	
	OF 2844		

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE (LOS) CHEQUE (S)
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO O (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

LOCAL ☐ RECAUDO ☐ COMPROBANTE DE PAGO ☐
NACIONAL ☐ NACIONAL ☐ TARJETA DE CRÉDITO ☐

No. 117122261

CUENTA CORRIENTE ☐	CUENTA DE AHORROS ☐
Banco Popular 05/10/12 10:23:01	
366 1108453172 11 Hsp 345	
2200 Ura Cuenta: 346-00010-2	
Ura Efectiva \$28,200.00	
Ura Cheque de la tarjeta de crédito \$0.00	
Ura Cheque \$0.00	
Ura Total \$28,200.00	
Ura Comis: \$0.00	

EFFECTIVO	28.200
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	28.200

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEÑALÉSE LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

12



13

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 2844
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2012

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Melgar – Tolima

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-0852 de CONDOMINIO CAMPESTRE
SERRANIA contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 366-24071, de propiedad de la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad, registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva.

Atentamente,

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO



Postexpress 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT 900.062.917-9 - Diagonal 25G No. 95A-55
Min. Transporte Lic. de Carga 0002000 del 20 de mayo del 2011 / Min. TIC'S,
Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 de Septiembre del 2011
Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos, remitirse a nuestra página web: www.4-72.com.co
o a la Línea de Atención al Cliente Nacional: 01800011210 PBX: (57-1) 419 9299 o al correo: servicioalcliente@4-72.com.co



YY100318180CO

Marque con una (X) ☐ Mensajería ☐ Carga ☐ Fecha programada de entrega: DD MM AAAA

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO	HORA	OFICINA DE ORIGEN
Nombre o Razón Social:					NIT/C.C./T.I.:
Dirección:					
Ciudad:		Dpto.:			
País:		Código Postal:		Teléfono:	
Descripción del contenido:			Firma:		
Observaciones:					
Nombre del Distribuidor:					
C.C./C.E.:					
Teléfono:					
Peso (gramos):					
Valor Declarado:					
Valor Servicio:					
Valor Total:					

MOTIVOS DE NO ENTREGA	NE	DR	C1	N1	RE	FA	C2	N2	AP	DE	NR	FM	NS
Primer intento de entrega	DD	MM	AAAA	HORA	A.M.	P.M.	Segundo intento de entrega						
Observaciones:	Nombre del Distribuidor:												
Nombre completo de quien recibe:													
Fecha: DD MM AAAA													
Observaciones de quien recibe:													
C.C./C.E.:													
Teléfono:													
Peso (gramos):													
Valor Declarado:													
Valor Servicio:													
Valor Total:													

CRÉDITO

Conozco las condiciones y características del servicio contratado (ver respaldo) y las acepto.

DESTINATARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(ACUERDO No. 7912 de 2011)

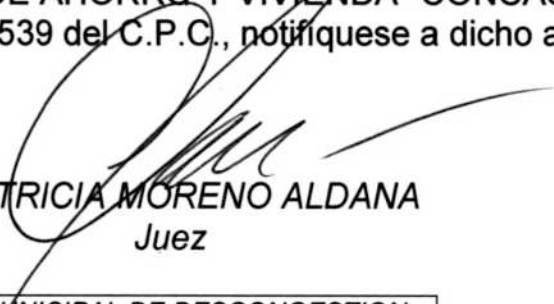
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil catorce

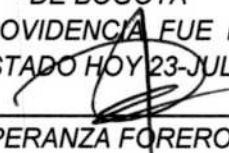
EXP. No.2012-852 J-45 C.M.D CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-24071, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez promiscuo Municipal de Melgar, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

✓ Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble ✓ referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecaria a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", para efectos de lo previsto en el art. 539 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23-JUL-2014  DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011
AVENIDA 19 No. 13 A – 12 piso 12 EDF. UCONAL.

DESPACHO COMISORIO N° 148

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

EDIFICIO UCONAL Av. 19 No. 13 A - 12 Piso 12 TEL 2820159.

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR 2012-0852**, proveniente del Juzgado 45 Civil Municipal, que se adelanta en este Despacho de **CONDominio CAMPESTRE SERRANIA** contra **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS**, mediante auto de fecha 21 de Julio de 2014 y parte pertinente dice.

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 366-24071**, ubicado en el Condominio Campestre Serranía Lote N° 5 Manzana E, en el Municipio del Carmen de Apicala - Tolima, se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de esta diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Melgar, con amplias facultades, inclusive la de designar a un secuestre.

INSERTOS:

Actúa como apoderado el Dr. **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 19.155.991 de Bogotá y T.P. 180.769 del C. S. J.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C.P.C

Se libra el presente, a los 29 días del mes de Julio de 2014.

Se anexa copia del auto que decretó la medida y ordenó la comisión.

Cordialmente,

P/A 
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Proyecto:
Frika Moreno

JUZ 9 CIV MUN DESC
SEP 23'15 PM 2:46 1 PIT

ofici firma

Señor
JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Juzgado de origen: 45 Civil Municipal)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

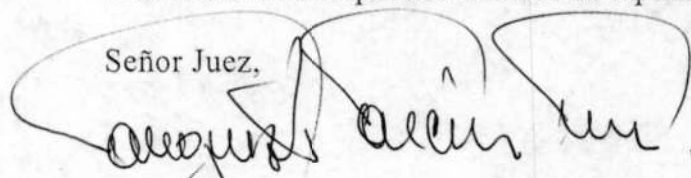
Actuación: Solicita cambiar auto que decretó el secuestro y rehacer despacho comisorio No. 148

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA, de condiciones civiles y profesionales reconocidas y acreditadas dentro del presente proceso, comedidamente solicito dejar sin valor ni efecto el auto datado el 21 de julio de 2014 mediante el cual se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-24071, como quiera que allí se comisionó al Juez Promiscuo Municipal de Melgar, quien carece de competencia, toda vez que el inmueble se encuentra en vereda del municipio del Carmen de Apicalá.

En consecuencia, deberá comisionarse al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ.**

Concomitante con lo anterior, sírvase Señor Juez, **ordenar un nuevo despacho comisorio por la misma razón anterior**, es decir, que quede dirigido al Juez Promiscuo Municipal del Carmen de Apicalá.

Señor Juez,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha **05 OCT 2015**
Al Despacho **Solicita Sewestro**

Ulep
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



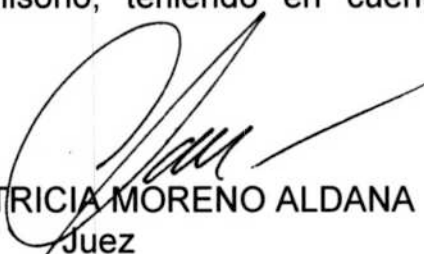
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)**

Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil quince

EXP. No. 2012-0852 J. 45 CM C. 1

Con fundamento en el art. 310 del C.P.C. se corrige el auto de fecha 21 de julio del año en curso (fol. 14), en el sentido de que se comisiona para la diligencia de secuestro al Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá. Librese nuevo despacho comisorio, teniendo en cuenta la corrección realizada.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 13-OCT-2015  ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ Secretaria
--

J.M



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ

ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011
AV. CALLE 19 No. 13 A - 12 piso 12 EDF. UCONAL.

DESPACHO COMISORIO N° 275

EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

EDIFICIO UCONAL Av. Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 12 TEL 2820159.

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL CARMEN DE APICALA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 2012-0852**, que se adelanta en este Despacho de **CONDominio CAMPESTRE SERRANIA** contra **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS**, mediante auto de fecha 21 de Julio de 2014 y de fecha 8 octubre de 2015; parte pertinente dice:

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del demandado **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS**, sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 366-24071, ubicado en el Condominio Campestre Serranía Lote No 5 manzana E, en el Municipio del Carmen de Apicala- Tolima, se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de esta diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicala con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre.

INSERTOS:

Actúa como apoderado de la parte demandante, el Dr. **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 19.155.991 de Bogotá y T.P.180.769 del C. S. de la J.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del C.P.C

Se libra el presente, el día 23 del mes de Octubre de 2015.

Se anexa copia del auto que decretó la medida y ordenó la comisión.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ
Secretaria

Proyecto:
D.M



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

DESPACHO No. 118

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO – CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304520120085200 de **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA** contra **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS** mediante autos de fecha 21 de julio de 2014 y 8 de octubre de 2015, por medio de los cuales lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Se anexa copia de los mencionados autos.

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **366-24071**, ubicado en el Condominio Campestre Serranía Lote No. 5 Manzana E.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA**, identificado con C.C No. 19155991 y T.P 180769 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Recibido Jun 29/16.

T.P - 180.769

25 NOVIEMBRE
9 AM

20

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA*

COMISORIO No. 0118

PROCEDENTE

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

LIBRADO

PROCESO EJECUTIVO DE CONDOMINIO
CAMPESTRE SERRANIA VS CARLOS ALBERTO
RUIZ VARGAS

RAD.

FOLIO 185 TOMO 14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil catorce

EXP. No.2012-852 J-45 C.M.D CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-24071, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez promiscuo Municipal de Melgar, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecaria a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", para efectos de lo previsto en el art. 539 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23-JUL-2014
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)

Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil quince

EXP. No. 2012-0852 J. 45 CM C. 1

Con fundamento en el art. 310 del C.P.C. se corrige el auto de fecha 21 de julio del año en curso (fol. 14), en el sentido de que se comisiona para la diligencia de secuestro al Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá. Líbrese nuevo despacho comisorio, teniendo en cuenta la corrección realizada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 13-OCT-2015
ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ
Secretaria

J.M

23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-24071
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 03:24:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:MORTI\O
FECHA APERTURA: 29-07-1993 RADICACION: 2595 CON: ESCRITURA DE: 02-07-1993
CODIGO CATASTRAL: 73148000200000040801800000383 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000200040383801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 500,84 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 26 DE BOGOTA. CON EXTENSION DE 495,84 M2., SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #5 MANZANA E".- HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. "CONDominio LA SERRANIA".- COMPUESTO POR LOS PREDIOS "LA CABAÑA Y LA CABAÑA #1", 02.- REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA. \$20.000.000.-03.- REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA REYES STELLA A CARDENAS MARTINEZ ARDO \$400.000.-04.-REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.-05.- REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.-06.- REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIARA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN DILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA. "CABAÑA #1" 07.- REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. -07.- REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$2.000.000.-08.- REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA.S EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.-10.- REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA.S.EN C.\$100.000. "LAS MINAS".-11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1 INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRICTO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NO.5 "MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
23975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-07-1993 Radicacion: 2595 **VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 3050 del: 02-07-1993 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SUBDIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-24071

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 03:24:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOC. RINCON GONZALEZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-03-1994 Radicacion: 895 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0631 del: 25-02-1994 NOTARIA 36 de STFE DE BOG.

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE. SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-08-1996 Radicacion: 2958 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3150 del: 05-08-1996 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: HUEMER DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO

X

A: FREILE DIAZ CARLOS ANDRES

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-1997 Radicacion: 3709 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2372 del: 17-10-1996 NOTARIA 24 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUEMER DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO

DE: FREILE DIAZ CARLOS ANDRES

A: RUIZ VARGAS EMI YADIRA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-01-1998 Radicacion: 99 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5.300 del: 05-12-1997 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS EMI YADIRA

A: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-01-1998 Radicacion: 99 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5300 del: 05-12-1997 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135-24136 Y 31546, IMP. DE REG, 13776346 POR \$ 54.400 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

24

Nro Matricula: 366-24071
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2016 a las 03:24:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2006 Radicacion: 2006-3792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2451 del: 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS
PREDIOS, IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

8090048972

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2012 Radicacion: 2012-3897 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2844 del: 26-09-2012 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2012-852. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CAJERO4

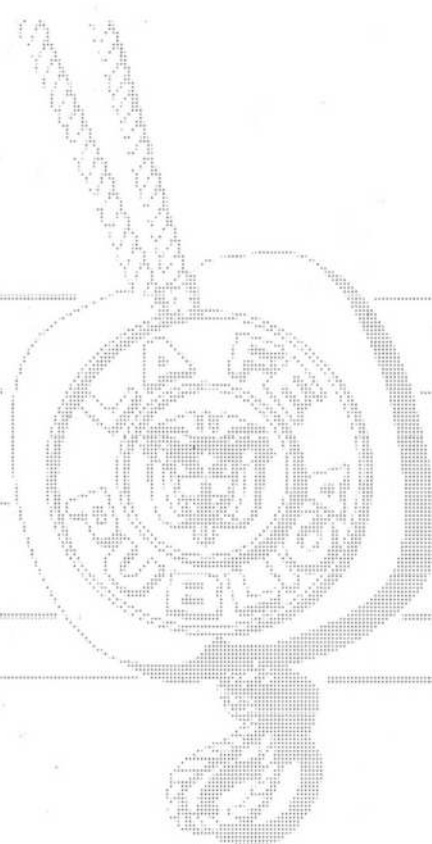
TURNO: 2016-17381

FECHA: 10-08-2016

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



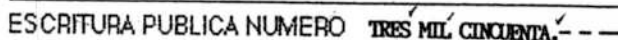
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

№ 3050



OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIR

CUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., de fecha dos
(2) del mes de julio, de Mil Novecientos Noventa y
Tres (1993). =====

CLASE DE CONTRATO : ENGLOBE. =====

- 2 JUL 1993

PERSONAS QUE INTERVIENEN : CIRO ANTONIO RINCON MOGOLLON, quien obra como Representante Legal de la Sociedad, comercial denominada "RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA." =====

MATRICULA INMOBILIARIA No.s. 366-0020836 y 366-0014033. =====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR. =====

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), ante mí LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ECOMPARECIO: _____

CIRO ANTONIO RINCON MOCOLLO, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con el Documento de Identidad número 19.066.173 de Bogotá y Libreta Militar número 635124 del Distrito Militar Uno (No.1) de estado civil casado, con edad conyugal de 19 años, de Nacionalidad Colombiana; quien obra en representación de "FINCON COMERCIAL CIA LTDA.", sociedad constituida por el Estado y el Municipio de Bogotá, de fecha ocho (8) de Abril de 1993, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Junta de Socios, el cual se adjunta para su protocolización; identificado con el Número 13138-1, autorizado debidamente por la Junta de Socios según acta, cuya copia igualmente se protocoliza con este documento y, procedió a MANIFESTAR: _____

PRIMERO. Que adquirió los derechos de dominio, propiedad y posesión sobre los predios denominados "LA CABAÑA" y "LA CABAÑA UNO", hoy denominados "CONDominio SERRANIA", por compra hecha a RICARDO CARDENAS MARTINEZ según consta en la Escritura Pública No. 638 del Diecisiete (17) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), de la Notaría Treinta y Seis (36) de Santafé de Bogotá. PARAGRAFO PRIMERO. Que al globo de terreno denominado "LA CABA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



CA040102210

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



36 DEL CÍRCULO DE FOGONIA, 36

NA", le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-0020836 y CEDULA CA
Y CEDULA CATASTRAL No. 00-02-0004-0050-000/
TASTRAL No. 00-02-0004-0049-000/ comprendido dentro de los siguientes LINDE
ROS GENERALES : " Por todos los cuatro lados cardinales con terrenos de la Finca
"Las Minas" de propiedad del señor JESUS ANTONIO SUAZA BARRIOS, antes de
PEDRO CRIALES SAENZ; éste predio tiene como mejoras instalación de acueducto
veredal para uso doméstico " EXTENSION SUPERFICIARIA GLOBAL de UNA HEC
TAREA TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1H. y
3.440 Mts 2). PARAGRAFO SEGUNDO . El predio conocido como "LA CABAÑA
UNO", le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-001-4033,
comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES : " Por el NORTE,
con terrenos de propiedad de FLORESMIRO PEÑA (antes de JESUS ANTONIO
SUAZA BARRIOS); por el OCCIDENTE, con terrenos de propiedad de GABRIEL ZA
RATE, existiendo de por medio la Quebrada LA APICALA; Por el SUR, con terrenos
del mismo vendedor y con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO RO-
DRIGUEZ; Por el ORIENTE, con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO
RODRIGUEZ ". EXTENSION SUPERFICIARIA GLOBAL DE : QUINCE HECTAREAS Y
TRES MIL DOSCIENTOS YEINTE METROS CUADRADOS (15 H: y 3.220 Mts 2).
SEGUNDO. Que el compareciente ha decidido conformar un sólo globo de terreno
con los predios alinderados e identificados en las cláusulas precedentes, desig-
nándolo a partir de la fecha como "CONDOMINIO SERRANIA" y, que así mismo ha
decidido dividir la hoy denominada finca "CONDOMINIO LA SERRANIA" en TRES (3)
LOTES DE TERRENO, los cuales a su vez se subdividirán como a continuación se
detalla: PARAGRAFO PRIMERO. EL LOTE NUMERO UNO (1) se denominará "ZONA
DE RESERVA ", con una extensión superficial de YEINTITRES MIL TRESCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CERO CINCO CENTIMETROS
CUADRADOS (23.349.05 M 2). PARAGRAFO SEGUNDO. EL LOTE NUMERO DOS
(2) se denominará "LAS CABAÑAS", con una extensión superficial de DOS MIL
QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.574,00 Mts 2). PARA
GRAFO TERCERO. EL LOTE NUMERO TRES (3), con una extensión superficial de
CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (105.248.56 M2); globo de
terreno que a su vez se SUBDIVIDE en DOCE (12) MANZANAS denominadas :
A,B,C,D,E,F,G, H, I, J, K y L. PARAGRAFO CUARTO. Además el terreno cuenta con las

26

C. Cadenas S.A. N.E. 89.99.93.90

Imprenta Nacional-Oficina

Servicio Talendano



087

HOJA NUMERO 18. ESCRITURA No.

intermedio de ella se accede a la zona verde de la

manzana I ; del Mojón N° 199 al Mojón N° 200 en longitud de 32,25 (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros),

Limita con la zona verde que separa las manzanas D y F, -

y por intermedio de ella se accede al lote N° 1 de la

manzana F ; del Mojón N° 200 al Mojón N° 197 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con el lote de reserva; del Mojón N° 197 al Mojón N° 198 en longitud de 32,25 (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros), Limita con el lote N° 25, de la manzana D; Área total del lote, 500,84 M2 (quinientos metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados) coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%); NOYENA.

LINDEROS DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA Manzana E: Área SEIS MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (6.103,08 M2). consta de 12 lotes así: Lote N° 1, al N° 10 con un área de 500,84 M2; Lote N° 11 542,44 M2; Lote N° 12, con un área de 552,24 M2; Lote N° 1 Del Mojón N° 201 al Mojón N° 204 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con el lote de reserva; del Mojón N° 204 al Mojón N° 203 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) Limita con el lote N° 2 de la manzana E ; del Mojón N° 203 al Mojón N° 202 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros); Limita con la Avenida Serranía y por intermedio de ella se accede al lote N° 27 de la manzana A ; del Mojón N° 202 al Mojón N° 201 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) , Limita con el lote de reserva; Área total del lote 500,84 M2 (quinientos metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 2, del Mojón N° 204 al Mojón N° 205 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con el lote de reserva; del Mojón N° 205 al Mojón N° 206 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) Limita con el lote N° 3 de la manzana E ; del Mojón N° 206 al Mojón N° 203 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros); Limita con la Avenida Serranía y por intermedio de ella se accede al lote N° 28 de la manzana A ; del Mojón N° 203 al Mojón N° 204 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros), Limita con el

ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Cad40102199

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

89-89/2013 18154Da31F0D5C4A



7

lote N° 1 de la manzana E; Area total del lote 500,84 M2 (quinientos metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 3, del Mojón N° 205 al Mojón N° 208 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con el lote de reserva; del Mojón N° 208 al Mojón N° 207 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) Limita con el lote N° 4 de la manzana E ; del Mojón N° 207 al Mojón N° 206 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros); Limita con la Avenida Serranía y por intermedio de ella se accede al lote N° 29 de la manzana A ; del Mojón N° 206 al Mojón N° 205 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) ; Limita con el lote N° 2 de la manzana E; Area total del lote 500,84 M2 (quinientos metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 4, del Mojón N° 208 al Mojón N° 209 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con el lote de reserva; del Mojón N° 209 al Mojón N° 210 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) Limita con el lote N° 5 de la manzana E ; del Mojón N° 210 al Mojón N° 207 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros); Limita con la Avenida Serranía y por intermedio de ella se accede al lote N° 30 de la manzana A ; del Mojón N° 207 al Mojón N° 208 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) , Limita con el lote N° 3 de la manzana E; Area total del lote 500,84 M2 (quinientos metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 5, del Mojón N° 209 al Mojón N° 212 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros), Limita con el lote de reserva; del Mojón N° 212 al Mojón N° 211 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) Limita con el lote N° 6 de la manzana E ; del Mojón N° 211 al Mojón N° 210 en longitud de 15,53 (quince metros cincuenta y tres centímetros); Limita con la Avenida Serranía y por intermedio de ella se accede al lote N° 31 de la manzana A ; del Mojón N° 210 al Mojón N° 209 en longitud de 32,25, (treinta y dos metros veinte y cinco centímetros) , Limita con el lote N° 4 de la manzana E; Area total del lote 500,84 M2 (quinientos metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), coeficiente del lote cero punto cuatro mil setecientos cincuenta y ocho por ciento (0,4758%). Lote N° 6, del Mojón N° 212 al

27

CODENSA S.A. No. 89-09/2013

Imprenta Nacional-Oficial

117



----- 42 -----
NUACION DE LA ESCRITURA No. 3050
DE FECHA 2 de julio
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
(1.993), OTORGADA EN LA NOTARIA -
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA.-

[Signature]
CIRÓ ANTONIO RINCON MOGOLLON
C.C. 19086173 de Bogotá
L.M. 3502490 Dist # 11
[Fingerprint]
NOTARIO TREINTA Y SEIS DE BOGOTA (E.)
[Signature]
LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ



Ca040102175

Imprenta notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

89-09/2013 1015531043040102175



BFR.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Handwritten signature]

28

Cadenia S.A. No. 96093540



NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **NOVENA** copia **autenticada** de la escritura número **3050** de fecha **02** de **JULIO** del año **1993** tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los **17** días del mes de **OCTUBRE** año **2013**. En **(47)** folios útiles. Se expide con destino a: **CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA** para "TRAMITE JUDICIAL"



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

89-89-2813 18155114a30R0D9C





RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

DESPACHO No. 118

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL – REPARTO – CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304520120085200 de **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA** contra **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS** mediante autos de fecha 21 de julio de 2014 y 8 de octubre de 2015, por medio de los cuales lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Se anexa copia de los mencionados autos.

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **366-24071**, ubicado en el Condominio Campestre Serranía Lote No. 5 Manzana E.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA**, identificado con C.C No. 19155991 y T.P 180769 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RECIBIDO
Folios
Por

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ

E. S. D.

**Ref. / Remisión Despacho Comisorio 118 Secuestro y
Solicitud fijación fecha de la diligencia**

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Expediente: 2012-0852

Señor Juez:

Estoy remitiendo a su Despacho los siguientes documentos:

1. Despacho Comisorio 118 de fecha 27 de junio de 2016, proferido por el Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal de Bogotá, para efectos de practicar el secuestro del lote No. 5 de la manzana E del Condominio Campestre Serranía, propiedad del demandado Carlos Alberto Ruíz Vargas.
2. Providencia de fecha 21 de julio de 2014 proferida por el Juzgado 9º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante la cual se decretó el secuestro y otorgó al Comisionado amplias facultades incluida la de nombrar secuestre.
3. Auto de fecha 8 de octubre de 2014 proferida por el Juzgado 9º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el cual aclaró que la comisión para la diligencia de secuestro corresponde al Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-24071, en donde consta la medida cautelar previa de embargo.
5. Fotocopia parcial de la escritura pública No. 3050 de fecha 2 de julio de 1993, protocolizada en la Notaría 36 del círculo de Bogotá, y que da perfecta cuenta de los linderos del lote No. 5 de la manzana E.

Así las cosas, solicito al Despacho fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, advirtiéndole que para ese momento llevaré conmigo el plano detallado del Condominio con el fin de facilitar la ubicación del lote objeto de la diligencia.

Señor Juez,

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.155.991 de Bogotá

T.P. No. 180.769 del C.S.J.

3158230 200

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RECIBIDO
111 ABO 2016

Folios

Por

31
31

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Juzgado de origen: 45 Civil Municipal)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Solicita cambiar fecha de secuestro despacho comisorio
No. 148

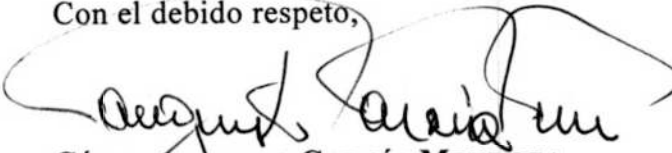
Señor Juez:

Comedidamente le solicito posponer la fecha de secuestro del despacho comisorio de la referencia, que inicialmente se ha fijado para el 16 de septiembre.

Esta solicitud la hago teniendo en cuenta que para la fecha que ya fijó el Despacho, me encuentro fuera del país.

Por tanto agradezco que se fije de nuevo, de ser posible, para después del 15 de octubre de 2016.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RECIBIDO

112 SEP 2016
Por



13
32

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carmen de Apicalá Tolima, trece (13) de octubre de dos
mil dieciséis (2016).

REFERENCIA

COMISORIO 00016

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE SERRANIA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

Vista la petición que formula el señor apoderado y en
consecuencia, se **dispone**:

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE.

Fijese nuevamente la hora de las **NUEVE (09:00 a.m.) del
veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)** para llevar a cabo la
diligencia de Secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 366-
24071.

Comuníquese al perito designado, désele posesión.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ:

PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ (TOL.)

El Auto anterior fue notificado por anotación
en estado de...

No. 28

14 OCT 2016

Hoy 14

La Secretaría 1

EMPIEZA EL TÉRMINO DE EJECUTORIA

Secretaría,

Sin recursos

Hoy a las 8 de la mañana empieza a correr el término de ejecutoria de la providencia anterior.

Período (x)

Inhabilit

Conato

El Secretario



*Consejo Superior
de la Judicatura*

33

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

OFICIO N° 772

Octubre 21 de 2016

Señor

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

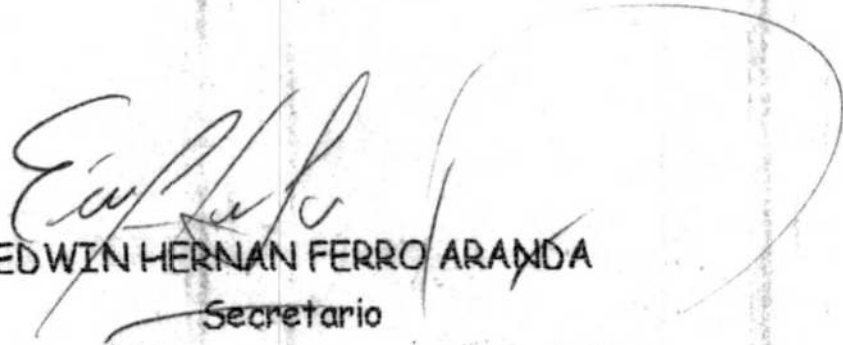
Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza

Melgar

Ref. Comisorio 118

Comendidamente me permito notificarle que mediante auto
calendado el 25 de agosto del presente año, fue designado perito,
para que intervenga en la diligencia de inspección judicial fijada
nuevamente para la hora 9:00 de la mañana del 25 de Noviembre
del año en curso, dentro del despacho comisorio de la referencia.

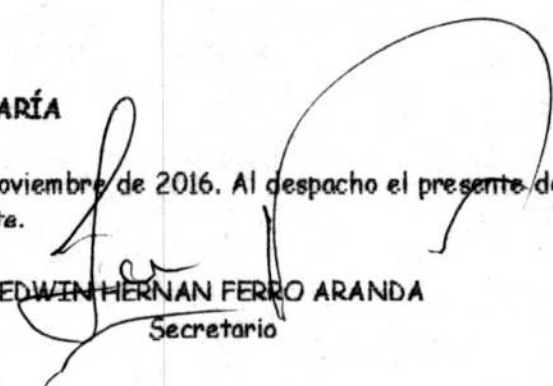
Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

Despacho Comisorio

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Carmen de Apicalá, 24 de noviembre de 2016. Al despacho el presente despacho comisorio para que ordene lo conducente.

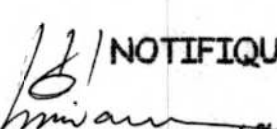

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD: Comisorio 0118

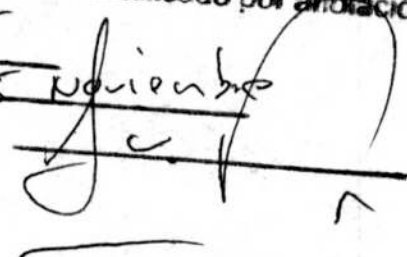
Señálase nuevamente la hora de las 10:15 de la mañana del 25 de enero 2017, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-24071 de la propiedad del demandado CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.


NOTIFIQUESE
PABLO EMILIO ZUNIGA MAYOR
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ (TOL.)**

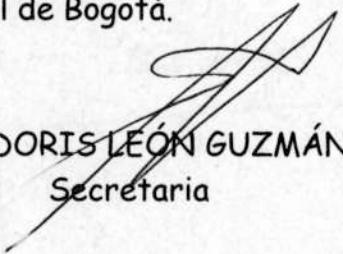
El Auto anterior fué notificado por anotación en estado.

No. 215
Hoy 25 noviembre

La Secretaria 

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 24 de agosto de 2016.
Al despacho el presente despacho comisorio No. 118 procedente del Juzgado ochenta y tres Civil Municipal de Bogotá.


ANA DORIS LEÓN GUZMÁN
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

RAD: Comisorio 118

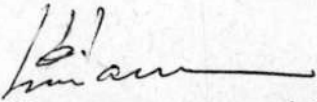
AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 118 procedente del Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 9:00 de la mañana del próximo 16 de septiembre, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-24071.

Nómbrese como secuestre a JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$170.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, remítase la actuación al comitente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

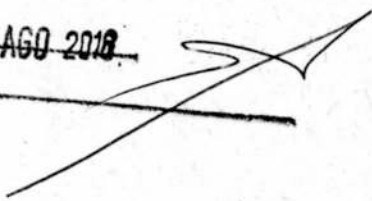
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación
en estado.

No. 31

Hoy: 26 AGO 2018

La Secretaría



DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los veinticinco (25) días de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-24071, ordenado dentro del despacho comisorio 0118 librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONJUNTO CAMPESTRE SERRANIA contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS. Para esta diligencia actuara como secretario ad.hoc, el señor JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre abogado CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.155.991 y TP. No. 180769, del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte actora, y el auxiliar de la justicia designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA titular de la cedula de ciudadanía No. 80.320.754 expedida Caparrapi, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza de Melgar, teléfono celular 3124811687. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la misma, esto a la -

CONJUNTO CAMPESTRE SERRANIA, ubicada en la Vereda de Mortiño, donde el personal de la diligencia fue atendido por el señor JHON SEBASTIAN LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.308.974, quien manifestó hijastro del señor JORGE MATTA, administrador del presente Conjunto, prestando la colaboración necesaria para su desarrollo. A continuación se le concede la palabra al señor apoderado del actor, quien MANIFESTO ; " Solicito a su señoría, se sirva decretar el secuestro del predio Lote No. 5 de la Manzana E. donde nos encontramos". Seguidamente el director de la audiencia procede a su alinderación, individualización, identificación y descripción de la siguiente manera ; Efectivamente, se trata del Lote No. 5 de la Manzana E., cuya características topográficas y geográficas, son las siguientes: Es un predio de 12.74 mts. de longitud por su costado norte; por el Sur en longitud de 18.01 mts - aproximadamente vía Caracolí de por medio, con los lotes Nos. 7 y 17 de la manzana D.; por el Occidente con longitud de 32.25 con el Lote No. 6 de la manzana E. ; y, por el Oriente en longitud de 32.25 con el Lote No. 4 de la misma manzana E. y, encierra. Este predio tiene como característica topográfica una inclinación pronunciada o declive en sentido norte-sur; se encuentra totalmente enmalezado, sin construcción alguna, ; a penas cuenta con el punto para la acometida de acueducto; no tiene linderos o cercos algunos; tampoco árboles frutales ornamentales ni nativos algunos. AUTO ; Conforme al artículo 595 del C. General de Procesos y de acuerdo con el exhorto comisorio y conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora, y ante la ninguna oposición presentada, procede el despacho a DECLARARIO LEGALMENTE SECUESTRADO, no sin antes precisar que el predio fué descrito alinderado, individualizado y detallado con sus características topográficas y geográficas., y se le hace entrega del mismo al señor Secuestre, a quien se le exhorta cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, entre ellos el de rendir cuentas de su administración cuando el Juzgado se lo requiera. Esta decisión se corre traslado a las partes y ante el silencio guardado cobra ejecutoria. El secuestre manifiesta ; " Recibo a satisfacción el inmueble anteriormente descrito y me pondré frente a él y rendiré -- los informes correspondiente al Juzgado Comitente". "Igualmente manifiesta que recibo los honorarios fijados por su despacho". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y -

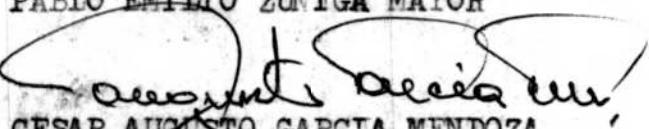
- 3 -

aprobada por los que en ella intervinieron. Para constancia se firma como aparece.-n

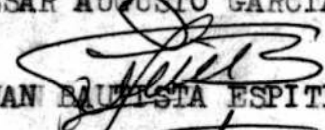
El Jjiez,


PABLO EMILIO ZUNIGA MAYOR

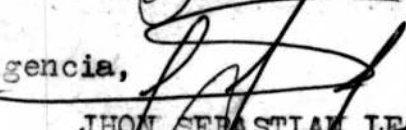
Apoderado del actor,


CESAR AUGUSTO GARCIA MENDOZA

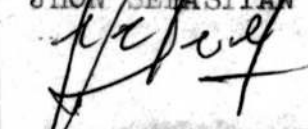
Secuestre,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

Quien atendió la diligencia,


JHON SEBASTIAN LEAL

El Secretario Ad.hoc,


JAIME SALAS LENTINO

39.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031

Febrero 9 de 2017
Oficio N° 087

Defp 20 Feb.
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

20 FEB.
FEB 20 '17 PM 2:17

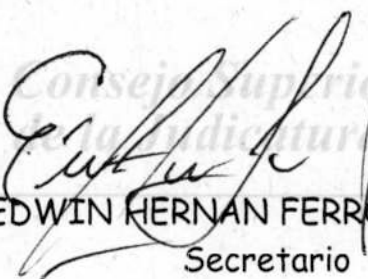
Señores

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A12 Piso 12 Edificio Uconal
Bogotá D.C.

Ref. Devolución Despacho Comisorio 118

Atentamente me permito devolver diligenciado, el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA, en contra de CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



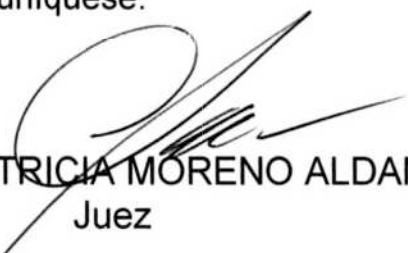
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de abril de dos mil diecisiete

EXP. No. 2012-0852 J. 45 CM CUAD. 2

AGRÉGASE a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado (fols. 29 a 39). Se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

El secuestre allegue copia de la póliza que constituyó a favor del Consejo superior de la Judicatura. Comuníquese.

NOTIFIQUESE (2)


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 07 DE ABRIL DE 2017

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Lf



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1171003722

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL Nit: 800100050

Ficha: 000200040383801

Propietario: RUIZ VARGAS CARLOS-ALBERTO 000019379845

Direccion: LO 5 MZ E SERRANIA

LOTE

LO 5 MZ E SERRANIA

LOTE

Pago Desde

201701

Hasta

201712

Factura

3,722

Llave

3,957

Area: Ha: 0 Mts: 496 Construid: 0 Avaluo Ultimo Pago:

Matricula: 366002407100 Estrato: 0 2,017 28/07/2016

Facturacion: 25/01/2017 Debe Desde: 201701 6,699,000.00 1.177.518

Concepto	Año	Impuesto	Desc 1	% Desc	Desc 2	% Desc	Desc 3	% Desc
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	80.388	0	0	0	0	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	804	0	0	0	0	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	10.048	0	0	0	0	0	0

Concepto	Año	Intereses 1	Rebaja 1	% Reb	Intereses 2	Rebaja 2	% Reb	Interes 3	Rebaja 3	% Reb
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	0	0	0	2.246	0	0	4.492	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	0	0	0	22	0	0	44	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	0	0	0	280	0	0	560	0	0

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque
Efectivo		31/01/2017	91.240	
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	28/02/2017	93.788	
		31/03/2017	96.336	

CANCELE OPORTUNAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL

CANCELE EN LAS FECHAS INDICADAS.

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Fecha Pago
DD / MM / AAAA
Espacio para el Banco

Impuesto Predial y Complementarios	
Forma de Pago	Marque
Efectivo	
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque



(415)7709998670518(8020)1171003722(3900)0000091240(96)20170131



(415)7709998670518(8020)1171003722(3900)0000093788(96)20170228



(415)7709998670518(8020)1171003722(3900)0000096336(96)20170331

PROGRESO PARA TODOS

Referencia: 1171003722

Fecha de Pago DD / MM / AAAA

Pago Hasta Total a Pagar Selecciona

31/01/2017 91.240

28/02/2017 93.788

31/03/2017 96.336

Debe Desde 201701 Hasta 201712
Ficha: 000200040383801
Propietario: RUIZ VARGAS CARLOS-ALBERTO

La Administración Municipal, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Progreso para Todos" 2016 - 2019, ha iniciado su modernización y eficiencia en sus trámites, para el beneficio general de todos sus Contribuyentes, **CONOZCA...**

CONSULTE Y DESCARGA LA FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Paso No. 1 - ABRA LA PÁGINA

www.carmendeapicala-tolima.gov.co

Google

← → X Home ⓘ www.carmendeapicala-tolima.gov.co

Ads by Style206alance

Paso No. 2 - ABRA EL LINK

Alcaldía de Carmen de Apicalá - Tolima
PROGRESO PARA TODOS



IMPUESTO PREDIAL

CARMEN DE APICALA

Paso No. 3 digite el NÚMERO de LA FICHA CATASTRAL del PREDIO

Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá
SECRETARÍA DE HACIENDA
CONSULTA - DESCARGA DE LA FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha del Predio

☐ Factura

☐ Recibo Acuerdo de Pago

SELECCIONE FACTURA CONSULTE

Paso No. 4 VERIFIQUE LA INFORMACIÓN

DATOS PARA VER

Ficha del Predio

☐ Factura

☐ Recibo Acuerdo de Pago

Nombre Propietario

Nombre del Predio

Dirección del Predio

Valor Avalúo

Número Factura

Valor Factura

Período debe desde

Referencia de Pago

**QUE CORRESPONDA
A SU predio**

todo O.K. DESCARGUE LA FACTURA
E IMPRIMALA EN IMPRESORA LASER PARA LECTURA DEL CÓDIGO DE BARRAS

Paso No. 5 ADELANTE SUS PAGOS EN:



**Banco Agrario
de Colombia**



DAVIVIENDA



Bancolombia
Qué tan alto quieres llegar?

Fondo
de
Valorización

La Junta del Fondo de Valorización Informa que mediante Acta del 17 de Diciembre del 2016, se determinó reducir hasta en un **80%** los Intereses de mora a quienes contribuyan con su pago antes del **31 de Enero del 2017**

En Enero acerquese al Fondo de Valorización y adelante su Acuerdo de Pago Directo

A partir del 1ro. de Febrero del 2017 se inician los procesos de cobro coactivo

64
42

Señor
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Edificio UCONAL. Piso 12
Bogotá

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 Civil Municipal)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Presentación avalúo año 2017 lote No. 5 de la manzana E y
Solicitud fijación fecha de remate

Señor Juez:

Para los efectos pertinentes, estoy allegando al Despacho el siguiente documento:

- Avalúo para la vigencia del año 2017 del lote No. 5 de la manzana E del Condominio Campestre Serranía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 – 24071, de propiedad del demandado Carlos Alberto Ruíz Vargas, contenido en la ficha de impuesto predial emitido por la tesorería del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

Conforme lo estipulado en el numeral 4, Art. 444 del C.G.P., presento el avalúo para remate así:

Avalúo catastral año 2017	= \$ 6'699.000
Incremento legal (50%)	= \$ 3'349.500

Total valor avalúo actualizado = \$ 10'048.500

Son: DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

En firme el presente avalúo, sírvase Señor Juez, **fijar fecha y hora para la diligencia de remate.**

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991
T.P. No. 180.769 del C. S. de la J.

Anexo: lo anunciad. Folios: 2

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

P.R.

FEB 7'17 pm 3:17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.



Se Fija este(a) LIQ CREDITO FEL 45-52 en
lista Art. 110 C.G.P. Hoy 14 FEB. 2017
Inicia 15 FEB. 2017 Termina 17 FEB. 2017

[Signature]
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha 22 FEB. 2017
Al Despacho no hay embargo de bienes
Termino en silencio -

[Signature]
Secretaría

55
2
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
Calle 19 No. 13 A 12 – Piso 12 (Edificio UCONAL)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 LEY 1564 DE 2012

Señores

Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda “CONCASA”

En la actualidad: BANCO DAVIVIENDA

ATT: DRA. MARIANELLA LÓPEZ HOYOS

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

Avenida El Dorado No. 68 C 61

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2012-00852	EJECUTIVO SINGULAR	03 – Julio – 2012
(Juzgado de origen: 45 C.M.)		

DEMANDANTE

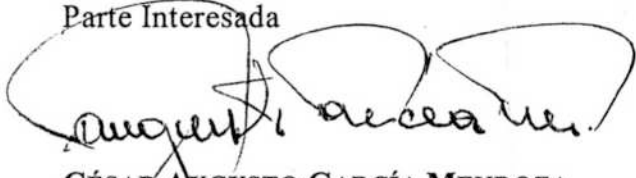
Condominio Campestre Serranía

DEMANDADO

Carlos Alberto Ruíz Vargas

Sírvase comparecer a este Despacho, EN SU CONDICIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia (mandamiento de pago por vía ejecutiva) proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
Apoderado Judicial
Condominio Campestre Serranía
TP. No. 180.769 C.S.J.
CC No. 19.155.991 de Bogotá





44

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410011200** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
 RADICADO: **2012-00852** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (solucionjudicial)**

EL DÍA **04 DE AGOSTO DE 2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: **JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** RADICADO: **2012-00852**

DEMANDANTE: **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA**

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICADO: **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA EN LA ACTUALIDAD BANCO DAVIVIENDA ATT DOCTORA MARIANELLA LOPEZ HOYOS REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES**

DIRECCIÓN: **AVENIDA EL DORADO # 68C-61**

CIUDAD: **BOGOTA D.C.**

RECIBIDO POR: **SELLO DAVIVIENDA**

CÉDULA: **0**

TELÉFONO: **1**

RESERVACIÓN: *La entidad si funciona en esta direccion. HORA 4:08 PM*

1/8/2016

Documento sin título

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal - CRA 65 # 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PSE 8122587 - 3000521947 ULMEN COMUNICACIONES 0000397 http://acuseelectronico.com				ORDEN PRODUCCIÓN 5190 RESOLUCION DIAN No. 110000570206 del 2014-05-15 POR LA CUAL SE DECLARA QUE LOS COMUNICADORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-01 15:00:23		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN SOLUCION JUDICIAL	
REMITENTE JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 2012-00852		DIRECCIÓN 2016 AGO 04		TELÉFONO 1	
ENVÍADO POR CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA		RADICACIÓN 2012-00852		ARTÍCULO N° 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN 0	
DESTINATARIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA EN LA ACTUALIDAD BANCO DAVIVIENDA ATT DOCTORA MARIANELLA LOPEZ HOYOS REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES		AVENIDA EL DORADO # 68C-61		CÓDIGO POSTAL 11001000		VALOR TOTAL 7500	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO 0.05		VALOR ASSEGURADO 10000	
DESCRIPCIÓN EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		PESO A COBRAR 1		VALOR 7500		COT 50555488	
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 04-08		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 04-08		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 04-08		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 04-08	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN 04-08		NOMBRE Y C.C. 04-08		NOMBRE Y C.C. 04-08		NOMBRE Y C.C. 04-08	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

La firma de la compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **04 DE AGOSTO DE 2016**

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

AM
 SUPERVISIÓN DE
 CERTIFICACIONES
 RESOLUCIÓN #0000397

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
CRA 65 ♦ Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBX:
8122587 - 3006821847 Lic. MIN COMUNICACIONES
0000397 http://acuseelectronico.com /
olmedocurra5@hotmail.com



* 4 1 0 0 1 1 2 0 0 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
5190

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-01 15:00:23		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN SOLUCION JUDICIAL					
REMITENTE JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
ENVIADO POR CONDominio CAMPESTRE SERRANIA		RADICADO 2012-00852		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.					
DESTINATARIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CON CASA EN LA ACTUALIDAD BANCO DAVIVIENDA ATT DOCTORA MARIANELLA LOPEZ HOYOS REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES		DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO # 68 C - 61		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN D					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 250		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			

REMITENTE



JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION: CALLE 19 # 13 A 12 PISO 12 (EDIF. UCONAS)
46

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

FECHA

DD/MM/AAA

07/09/2016

ARREDOZ HIPOTECARIO

CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
HOY: BANCO DAVIVIENDA

Señor:	
Nombre:	DRA: MARIANELLA LOPEZ HOYOS REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
Dirección:	AVENIDA EL DORADO N° 68 C 61
Ciudad:	BOGOTÁ

Servicio Postal autorizado

N° del Proceso

/ Naturaleza del proceso

/ Fecha de Providencia

2012-0852

/ EJECUTIVO SINGULAR

DD/MM/AAA

03/07/2012

Demandantes

CONDOMINIO CAMPESINOS SERRANIO

Demandados

CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 03 del mes de JULIO del año 2012, donde se admitió demanda _____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para concurrir a este Juzgado Personalmente o por medio de apoderado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

En caso de no ser usted hallado, o si se impidiera la presente notificación, se procederá conforme el Inciso 3° del Art. 29 del C.P.T.S.S., designándole CURADOR AD LITEM.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable:

CESSIE AUGUSTO GARCIA M.
Nombres y Apellidos

Augusto Garcia M.
Firma. CC 19.155.991

Nota: No requiere copia de la demanda, ni firma del despacho si lo antecede Notificación personal Art. 291 del C.G.P.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA DE CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA, contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.

ELIZABETH NIÑO SOLANO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 21.024.942, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 57.647 del C. S. de la J., atentamente manifiesto al Señor Juez que como apoderado del **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA**, constituido en régimen de propiedad horizontal según escritura pública No. 0317 de fecha 17-11-2006 de la Notaria 62 del circulo de Bogotá, representado legalmente por el señor JAIME NIÑO SOLANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 3.181.011; respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA**, contra **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, que para los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, se libre **ORDEN DE PAGO**, en favor de mi representado y en contra de **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS**, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO: El señor **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS**, es propietario del lote No. 5 de la MANZANA E, del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA ubicado en el Municipio del Carmen de Apicala - Tolima, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 366-24071 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

SEGUNDO: El demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas de administración del inmueble antes descrito, sin que hasta la fecha haya sido posible que cancele a la Copropiedad las Cuotas de administración correspondientes y su interés causadas desde el mes de ABRIL del año 2.003, hasta el mes de MAYO del año 2.012, según la certificación de deuda expedida por el administrador que anexo en el proceso de la referencia.

TERCERO: A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, estos no han sido cancelados por el mencionado moroso.

CUARTO: La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

P R E T E N S I O N E S

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS** y a favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA**, por las siguientes sumas:

PRIMERO: Por el total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.278.650.00) M/CTE.**, por concepto de las cuotas de Administración del **LOTE No. 5 de LA MANZANA E del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA**, comprendidas desde el mes de ABRIL del año 2.003, hasta el mes de MAYO del año 2.012, discriminadas así:

FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
Enero 30/2003	
Febrero 28/2003	
Marzo 30/2003	
Abril 30/2003	20.650
Mayo 30/2003	23.000
Junio 30/2003	23.000
Julio 30/2003	23.000
Agosto 30/2003	23.000
Septiembre 30/2003	23.000
Octubre 30/2003	23.000
Noviembre 30/2003	23.000



789
48

Diciembre 30/2003	23.000
Enero 30/2004	23.000
Febrero 28/2004	23.000
Marzo 30/2004	23.000
Abril 30/2004	23.000
Mayo 30/2004	23.000
Junio 30/2004	23.000
Julio 30/2004	23.000
Agosto 30/2004	23.000
Septiembre 30/2004	23.000
Octubre 30/2004	23.000
Noviembre 30/2004	23.000
Diciembre 30/2004	23.000
Enero 30/2005	23.000
Febrero 28/2005	23.000
Marzo 30/2005	23.000
Abril 30/2005	23.000
Mayo 30/2005	23.000
Junio 30/2005	23.000
Julio 30/2005	24.000
Agosto 30/2005	24.000
Septiembre 30/2005	24.000
Octubre 30/2005	24.000
Noviembre 30/2005	24.000
Diciembre 30/2005	24.000
Enero 30/2006	24.000
Febrero 28/2006	24.000
Marzo 30/2006	24.000
Abril 30/2006	26.000
Mayo 30/2006	26.000
Junio 30/2006	26.000
Julio 30/2006	26.000
Agosto 30/2006	26.000
Septiembre 30/2006	26.000
Octubre 30/2006	26.000
Noviembre 30/2006	26.000
Diciembre 30/2006	26.000
Enero 30/2007	26.000
Febrero 28/2007	26.000
Marzo 30/2007	26.000
Abril 30/2007	26.000
Mayo 30/2007	27.000
Junio 30/2007	27.000
Julio 30/2007	27.000
Agosto 30/2007	27.000
Septiembre 30/2007	27.000
Octubre 30/2007	27.000
Noviembre 30/2007	27.000
Diciembre 30/2007	27.000
Enero 30/2008	27.000
Febrero 28/2008	27.000
Marzo 30/2008	30.000
Abril 30/2008	30.000
Mayo 30/2008	30.000
Junio 30/2008	30.000



618
49

Julio 30/2008	30.000
Agosto 30/2008	30.000
Septiembre 30/2008	30.000
Octubre 30/2008	30.000
Noviembre 30/2008	30.000
Diciembre 30/2008	30.000
Enero 30/2009	36.000
Febrero 28/2009	36.000
Marzo 30/2009	36.000
Abril 30/2009	36.000
Mayo 30/2009	36.000
Junio 30/2009	36.000
Julio 30/2009	36.000
Agosto 30/2009	36.000
Septiembre 30/2009	36.000
Octubre 30/2009	36.000
Noviembre 30/2009	30.000
Diciembre 30/2009	30.000
Enero 30/2010	36.000
Febrero 28/2010	36.000
Marzo 30/2010	36.000
Abril 30/2010	38.000
Mayo 30/2010	38.000
Junio 30/2010	38.000
Julio 30/2010	38.000
Agosto 30/2010	38.000
Septiembre 30/2010	38.000
Octubre 30/2010	38.000
Noviembre 30/2010	38.000
Diciembre 30/2010	38.000
Enero 30/2011	38.000
Febrero 28/2011	38.000
Marzo 30/2011	38.000
Abril 30/2011	40.000
Mayo 30/2011	40.000
Junio 30/2011	40.000
Julio 30/2011	40.000
Agosto 30/2011	40.000
Septiembre 30/2011	40.000
Octubre 30/2011	40.000
Noviembre 30/2011	40.000
Diciembre 30/2011	40.000
Enero 30/2012	43.000
Febrero 28/2012	43.000
Marzo 30/2012	43.000
Abril 30/2012	43.000
Mayo 30/2012	43.000
TOTALES	\$3.278.650

SEGUNDO: Por la suma de de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.071.567,00) MCTE.**, total de los intereses acumulados del LOTE 5 DE LA MANZANA E del **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA**, desde el mes de Abril de 2008 hasta el mes de Mayo de 2012, liquidados a la tasa del 2% mensual.



63
50

TERCERO: Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000.00) MCTE.**, por concepto del total de multas y sanciones del LOTE 5 DE LA MANZANA E, del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA, causadas en los años de 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2011 y 2012.

CUARTO: Por las sumas correspondientes a las cuotas futuras de administración del LOTE 10 DE LA MANZANA D del **CONDominio CAMPESTRE SERRANIA**, que se causen a partir de la fecha de presentación de la demanda.

QUINTO: Además que se condene al demandado al pago de los costos del presente proceso y agencias en Derecho.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por la naturaleza de la acción, la cuantía, la vecindad de las partes y el cumplimiento de la presente obligación que es en la ciudad de Bogotá D.C.

DERECHO

Fundo mi solicitud en los Art., 680 y 779 del C. de Co., y en virtud del Régimen de Propiedad Horizontal Ley 675 del año 2001 y demás normas pertinentes y concordantes en el presente proceso.

PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas:

PRIMERO: Certificación de existencia y representación legal de la demandante expedida por la Alcaldía del Municipio de Carmen de Apicala - Tolima.

SEGUNDO: Certificación de deuda expedida por la Administración del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA.

TERCERO: Certificado de libertad del lote No. 5 de la MANZANA E, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 366-0024071 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

ANEXOS

PRIMERO: Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.

SEGUNDO: Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.

TERCERO: Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

CUARTO: Escrito de medidas previas.

QUINTO: Poder para actuar debidamente expedido por el Representante Legal del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA.

NOTIFICACIONES

-Los demandados podrán ser notificados en la **TRANSV. 14 A No.118 A 64** de la ciudad de Bogotá D.C.

-El Señor **JAIME NIÑO SOLANO**, representante legal del CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA, en la Carrera 14 No.76-11 Oficina 202 de Bogotá D.C.

-La suscrita apoderada judicial de la demandante, recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Carrera 14 No. 76-11 Of. 202 de Bogotá D.C.

Cordialmente,


ELIZABETH NIÑO SOLANO

C. C. No. 21.024.942

T. P. No. 57.647 del C. S. de la J.



72. TO
63
51

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres de julio de dos mil doce

Rad. 12-852

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley -Arts. 75 - 77 del C.P.C. y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por el artículo 488 Ibídem y demás normas concordantes del C. de Co. el Juzgado,
RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR DE MINIMA** cuantía en contra **CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS** y a favor de **CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3'278.650)** por concepto de cuotas de administración en mora.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas en mora hasta la verificación de su pago total, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.
3. Por las cuotas de administración que se sigan causando hasta cuando se profiera sentencia.
4. Se niega mandamiento de pago por la pretensión tercera, esta no se encuentra relacionada en el certificado por el administrador del conjunto.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones.

Reconócese Personería jurídica a la Dra. ELIZABETH NIÑO SOLANO como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

*

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No <u>110</u> fijado hoy
a la hora de las <u>8:00</u> A.M.	
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ SECRETARIO	





52

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410034609** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 RADICADO: **2012-0852** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (fotocopiaslaser)**

EL DÍA **04 DE FEBRERO DE 2017** A LAS **15:20** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: **JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL** RADICADO: **2012-0852**
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: **CONDominio CAMPESTRE SERRANIA**

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICADO: **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CON CASA HOY BANCO DAVIVIENDA**

DIRECCIÓN: **AVENIDA EL DORADO NO 68C 61** CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

RECIBIDO POR: **SELLO DAVIVIENDA**

CÉDULA: **0**

TELÉFONO: **1**

OBSERVACIÓN: *La entidad si funciona en esta direccion.*

3/2/2017

Documento sin título

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162 CRA 65 # 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBC 8122587 300621847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / dmediboutre@hotmail.com		ORDEN PRODUCCIÓN 28999	
RESOLUCION DIAN N.º 110000579286 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUNICADORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO.		* 4 1 0 0 3 4 6 0 9 *		PRUEBA DE ENTREGA	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-03 11:52:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000	
REMITENTE JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN TELÉFONO	
ENVIADO POR CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA		RADICADO 2012-0852		PROCESO ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
DESTINATARIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CON CASA HOY BANCO DAVIVIENDA		DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO NO 68C 61		CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO UNIDADES PESO MSJ 1 QRE.		VALOR ASSEGUADO 10000		VALOR 8000	
DECONTENEDOR EL DESTINATARIO DEBE VERIFICAR LA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Razonado No Razonado No Existe	
MUESTRA DESCRIPCIÓN		NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 04 FEB 2017 15:20		MTN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **07 DE FEBRERO DE 2017**

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada

Lic.min.com, 0000397 NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162 Dir. CRA 65 # 100-15 L 2 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / almedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 3 4 6 0 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
28999

12
REMITENTE
53

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-03 11:52:06				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN FOTOCOPIASLASER			
REMITENTE JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR CONDominio CAMPESTRE SERRANIA				RADICADO 2012-0852				PROCESO				ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
DESTINATARIO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CON CASA HOY BANCO DAVIVIENDA				DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO NO 68 C 61				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KG		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200				
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE						
DESCRIPCIÓN									Rehusado No Reside No Existe						
								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
								NOMBRE Y C.C.]							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6799084778223466

Generado el 27 de junio de 2016 a las 16:56:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6799084778223466

Generado el 27 de junio de 2016 a las 16:56:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Carrillo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6799084778223466

Generado el 27 de junio de 2016 a las 16:56:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Edificio UCONAL. Piso 12
Bogotá

22 Feb -17
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

MAR 13'17 PM 4:23

15 HJ

MAR 13'17 PM 4:23

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 Civil Municipal)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Remite citatorio y aviso de notificación al acreedor hipotecario

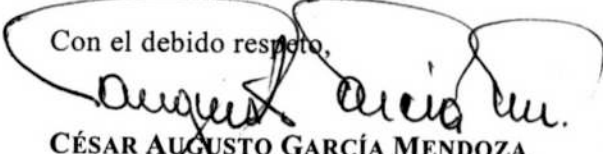
Señor Juez:

Teniendo en cuenta que el Juzgado 9º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante proveído de fecha 21 de julio de 2014, ordeno notificar al acreedor hipotecario, estoy allegando los siguientes documentos:

1. Citatorio que trata el artículo 291 C.G.P., debidamente cotejado ✓
2. Certificación expedida por "AM Mensajes", que da cuenta del recibo positivo del citatorio en comento por parte del acreedor hipotecario el día 4 de agosto de 2016.
3. Recibo No. 5190 por valor de \$7.500,00 por concepto del envío descrito, para ser adicionado en las costas procesales.
4. Aviso de notificación que trata el artículo 292 del C.G.P., debidamente cotejado.
5. Copias de la demanda y el mandamiento de pago, debidamente cotejadas.
6. Certificación expedida por "AM Mensajes", que da cuenta del recibo positivo del aviso en comento por parte del acreedor hipotecario el día 4 de febrero de 2017.
7. Recibo No. 28999 por valor de \$8.200,00 por concepto del envío descrito, para ser adicionado en las costas procesales.
8. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que da cuenta de la absorción por parte del Banco Davivienda de lo que fue el grupo Bancafé. De igual forma, este certificado también da cuenta del nombre de la Representante Legal para Efectos Judiciales, Dra. Marianella López Hoyos.

Como quiera que los términos para pronunciamiento del acreedor hipotecario se encuentren precluidos, solicito que se declare frente a este sujeto procesal que se encuentra formalmente notificado y que ha guardado silencio.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Anexo: lo anunciado. Total folios: Quince (15)

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Letra - Folio
Jueces
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 Civil Municipal)

06182 2-OCT-17 16:16

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

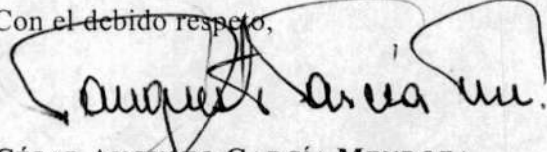
Actuación: Pronunciamiento sobre auto de 6 de abril de 2017
EL ACREEDOR HIPOTECARIO YA FUE NOTIFICADO

Señor Juez:

Teniendo en cuenta el señalamiento del inciso segundo del auto calendado el pasado 6 de abril, proferido por el Juzgado 83 Civil Municipal, me permito manifestar lo siguiente:

1. El acreedor hipotecario "*Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA*" que pertenecía al grupo "BANCAFÉ", fue absorbido hace algunos años por el Banco Davivienda.
2. Con fecha 13 de marzo pasado radiqué en el Juzgado precitado el citatorio y el aviso de notificación junto con todos los anexos correspondientes, efectuados al Banco Davivienda conforme los precisos términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., incluyendo certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que da cuenta de la absorción por parte del Banco Davivienda de lo que fue el grupo Bancafé. De igual forma, este certificado también da cuenta del nombre de la Representante Legal para Efectos Judiciales, Dra. Marianella López Hoyos.
3. Así las cosas, la notificación que el Juzgado 83 Civil Municipal echa de menos en el inciso segundo del auto calendado el pasado 6 de abril se encuentra adosada al expediente desde aproximadamente un mes antes de proferirse el auto en comento.
4. En consecuencia Señor Juez, le solicito declarar que el **acreedor hipotecario se encuentra notificado en debida forma** y dar continuidad al trámite procesal, en particular, en lo que al avalúo refiere.
5. En firme el avalúo, **sírvase decretar fecha y hora para remate del inmueble**, ordenando para el efecto la elaboración del aviso que trata el artículo 450 del C.G.P.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **11.1 OCT. 2017**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte de octubre de dos mil diecisiete

Referencia: 1100140030045-2012-085200

La parte actora debe proceder a notificar nuevamente al acreedor hipotecario, tenga en cuenta que el auto a notificar no es el del mandamiento de pago, sino el que ordeno citarlo.

Previamente a correr traslado del avalúo dado al inmueble, apórtese el avalúo catastral conforme al artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

JOSÉ NELSON CARDONA MARTÍNEZ

**Juez
(2)**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 184** fijado hoy
23 de octubre de 2017 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1 folio

99696 30-MAY-'18 12:30

2216

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 Civil Municipal)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Solicita oficio a IGAC por avalúo catastral

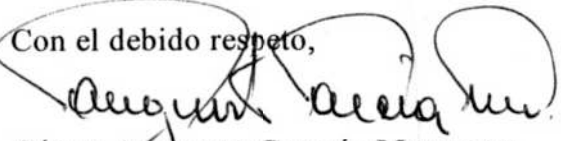
Señor Juez:

Por el presente oficio le solicito comedidamente se sirva expedir una orden dirigida al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” –IGAC– para que se me haga entrega del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 366-24071** y dirección catastral Lote 5 Manzana E de la vereda “El Mortiño” municipio del Carmen de Apicalá y propiedad del demandado Carlos Alberto Ruíz Vargas.

Este documento debe ordenar expresamente que se haga entrega del referido avalúo a **CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA**, C.C. No. 19.155.991 de Bogotá, quien tiene personería reconocida como apoderado judicial del actor dentro del proceso de la referencia y debe aportarlo al mismo.

La presente solicitud la elevo en consideración a que el IGAC no hace entrega de este documento sino, exclusivamente, al propietario del inmueble o, en su defecto, con poder de éste y resulta apenas obvio que ningún demandado va a otorgar poder a la contraparte para pedir el avalúo de su propio inmueble.

Es por lo anterior que se hace necesaria la orden judicial para poder continuar la ejecución procesal.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Correo: cgm_abogados@yahoo.com
Celular: 313 823 02 09
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202. Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

31 MAY 2018

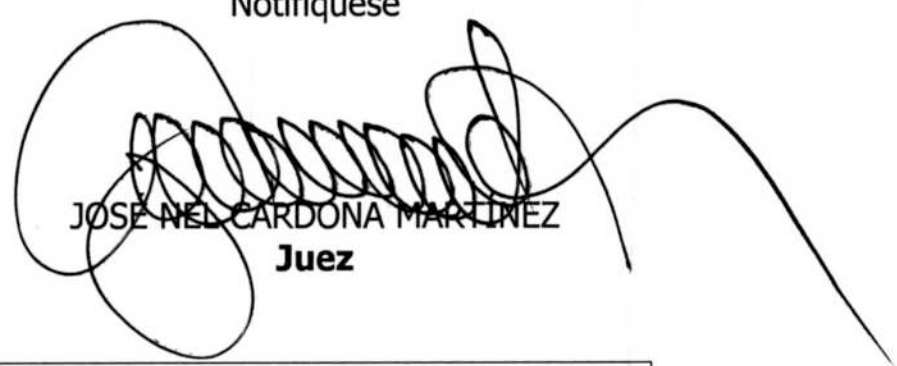
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco de junio de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030045-2012-085200

No se accede a la solicitud que antecede, tenga en cuenta que el avalúo catastral de un predio ubicado en un Municipio lo expide la Secretaría de Hacienda del respectivo Municipio.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 096** fijado hoy
06 de junio de 2018 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8947-884069-63044-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MELO ROCHA LUZ-PATRICIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41656935 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MATRÍCULA:366-25211

MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ

ÁREA TERRENO:0 Ha 512.00m²

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0004-0801-8-00-00-0658

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0004-0658-801

AVALÚO:\$ 6,735,000

DIRECCIÓN:LO 31 MZ.H SERRANIA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041781203	MELO ROCHA SOL-YADIRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041656935	MELO ROCHA LUZ-PATRICIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041442892	MELO DIAZ JANETH
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000051865347	MELO ROCHA CLAUDIA-BIBIANA

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 25 días de julio de 2018.


Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

18

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

63
2 folios

08231 13-AUG-'18 11:32

3657

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 Civil Municipal)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Reitera solicitud de oficio a IGAC por avalúo catastral y anexa ejemplo

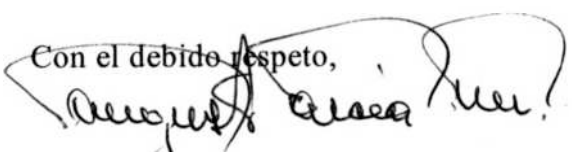
Señor Juez:

Con el debido respeto y sin ánimo de polemizar, me permito manifestar que contrario a lo señalado por ese Despacho en auto del pasado 5 de junio, notificado por estado No. 096 del 6 del mismo mes, sí es el IGAC el encargado en Bogotá de suministrar los avalúos de predios rurales de otros departamentos.

A manera de ejemplo, le estoy allegando fotocopia de avalúo por otro lote del mismo Condominio, proceso que, por supuesto, se adelanta en otro juzgado de ejecución.

Por tanto, le reitero mi solicitud de oficiar al IGAC, como quiera que lo único que exigen sea la orden judicial.

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Correo: cgm_abogados@yahoo.com
Celular: 313 823 02 09
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202. Bogotá.



Estado de Sucesión
de la Administración

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

02

14 AGO 2018

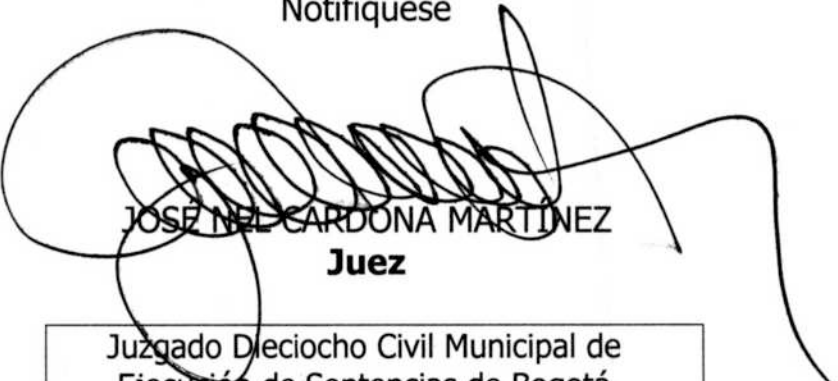
Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____ *ARC*

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030045-2012-085200

Por secretaría ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que nos remitan el avalúo catastral del inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria N°366-24071 de propiedad del señor Carlos Alberto Ruiz Vargas.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144** fijado hoy
17 de agosto de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 36495

Bogotá, D.C. 28 de agosto de 2018

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-2012-00852-00 iniciado por CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA NIT. 8090048972 contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS C.C 19379845 (origen Juzgado 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que nos remita el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-24071 de propiedad de CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS.

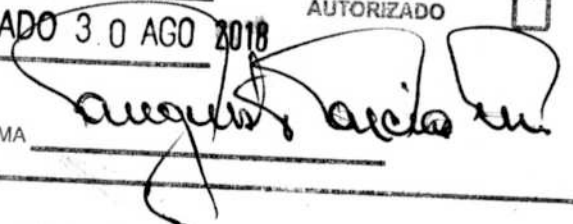
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		ESSE AUGUSTO GARCIA		DEMANDANTE	☒
C.C.		19 155. 991		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		313 82 30709		AUTORIZADO	☐
FECHA:		ENTREGADO 3.0 AGO 2018			
FIRMA					



2 66

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43930563 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA **RADICADO: 2012-00852**

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA

NOTIFICADO: BANCO DAVIVIENDA

DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO N 68 C 61

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO DAVIVIENDA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PERÚ 448-01-67 LLA.MEN COMUNICACIONES 05000997 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		11811 43930563		GUÍA DE ENTREGA DE CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 13/08/2018 11:37:17		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 1101100		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN BOGOTAFINANCIAS S.A.S.	
REMITENTE JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ARTÍCULO Nº. Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		RADICADO 2012-00852		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		NÚM. OBLIGACIÓN	
NIT / IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO N 68 C 61		CÓDIGO POSTAL 111611		VALOR TOTAL \$000	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	VALOR ASSESSADO 10000	COSTO MANEJO \$000	OTROS	VALOR TOTAL \$000	
MONEDRA COP	DOC PENDIENTE	FECHA DE ENTREGA 21 AGO 2018	FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE M	RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Recibido No Existe			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A 21 11:38 AM		TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018
RDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

3 67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10ª No. 14-33. Piso 3º

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 LEY 1564 DE 2012

Señores

Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda "CONCASA"

En la actualidad: BANCO DAVIVIENDA

ATT: DRA. MARIANELLA LÓPEZ HOYOS

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

Avenida El Dorado No. 68 C 61

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Mandamiento de pago
2012-00852	EJECUTIVO SINGULAR	03 – Julio – 2012
(Juzgado de origen: 45 Civil Municipal)		

DEMANDANTE

Condominio Campestre Serranía

DEMANDADO

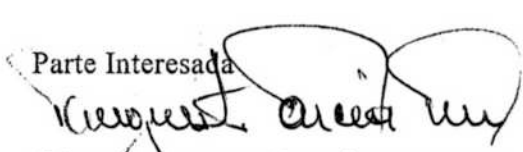
Carlos Alberto Ruíz Vargas

Sírvase comparecer a este Despacho, EN SU CONDICIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Adjunto a la presente citación, estoy allegando **auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)** proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el cual **ordenó notificar al acreedor hipotecario** "Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA", en la actualidad DAVIVIENDA, para los efectos previstos en el art. 539 del C.P.C. (Actualmente artículo 462 de la Ley 1564 de 2012).

Tanto la demanda como el mandamiento de pago ya les fueron notificados en debida forma. Citatorio del art. 291 recibido por DAVIVIENDA el 4 de agosto de 2016. Aviso del art. 292 recibido por DAVIVIENDA el 4 de febrero de 2017.

Parte Interesada


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

Apoderado Judicial

Condominio Campestre Serranía

TP. No. 180.769 C.S.J.

CC No. 19.155.991 de Bogotá

Anexo: lo anunciado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil catorce

EXP. No.2012-852 J-45 C.M.D CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-24071, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez promiscuo Municipal de Melgar, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecaria a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", para efectos de lo previsto en el art. 539 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23-JUL-2014
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.M/N COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

69
✓

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-08-16 11:37:17				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000				OFICINA ORIGEN FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA				RADICADO 2012-00852				PROCESO EJECUTIVO SINGULAR							
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:											
NIT / IDENTIFICACIÓN				DESTINATARIO BANCO DAVVIENDA				DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO N 68 C 61				CÓDIGO POSTAL 111611			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800					
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE							
MUESTRA		DOC				D M A		Rehusado		No Reside		No Existe			
ANEXO						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA							
						D M A		HORA		MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

COSTAS

16 AGO 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
PESO 100020

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1707060447985750

Generado el 15 de agosto de 2018 a las 13:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 1 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1707060447985750

Generado el 15 de agosto de 2018 a las 13:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES.** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grusso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1707060447985750

Generado el 15 de agosto de 2018 a las 13:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 1612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rocio Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1707060447985750

Generado el 15 de agosto de 2018 a las 13:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

William Jimenez Gil

Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 19478654

CARGO

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
Actuaciones ante Autoridades
Administrativas

Marianella Lopez Hoyos

Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016

CC - 39773234

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
actuaciones ante Autoridades
Administrativas

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18

Adm.

9860 94

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

14332, 26-SEP-'18 10:12

4847

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

**Ref. / Ejecutivo Singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 C.M.)**

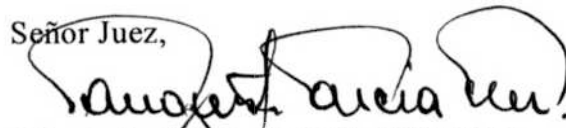
De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Remisión Citatorio Art. 291 al Hipotecario

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA, de condiciones civiles y profesionales reconocidas y acreditadas dentro del presente proceso, allego al Despacho los siguientes documentos:

- Certificación expedida por "AM Mensajes S.A.S.", de fecha agosto 22 de 2018, que da cuenta del recibo positivo del auto calendado el 21 de junio de 2014 mediante el cual se ordenó citar al acreedor hipotecario "CONCASA" (hoy, BANCO DAVIVIENDA).
- Copias cotejadas del citatorio y del auto en comentario.
- Guía No. 43930563 por \$8.800.00, correspondiente al envío del citatorio. Esto para ser tenido en cuenta al momento de la liquidación de costas.
- Representación legal de "CONCASA" (hoy, BANCO DAVIVIENDA).

Señor Juez,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Anexo: lo anunciado. Total folios: 9



25
2

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44016358** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
DESCRIPCION: SOBRE

REMITENTE: CESAR AUGUSTO GARCIA M REP/ LEGAL ASUNTOS JURIDICOS

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DESTINATARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. MARIANELLA LOPEZ HOYOS REP/ LEGAL ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN: AV EL DORADO N 68 C - 61

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO DAVIVIENDA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA.

		OFICINA ORIGEN FOTOCOPIABLES (BOG_DURAND_DURAND-BOGOTA D.C.)	DESTINO BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 111811	FECHA DE ENVÍO 1:2018-08-30 14:01:31		PRUEBA DE ENTREGA
REMITENTE	DESTINATARIO	CONTENIDO		FECHA DE RECIBIDO		
DE CESAR AUGUSTO GARCIA M REP/ LEGAL ASUNTOS JURIDICOS	NIT / C.C. 	PARA BANCO DAVIVIENDA S.A. MARIANELLA LOPEZ HOYOS REP / LEGAL ASUNTOS JURIDICOS		NIT / C.C. 		
DIRECCIÓN AV CARRERA 14 N 78 - 11 OFICINA 202	TELÉFONO 	TELÉFONO 		TELÉFONO 		
REMITENTE FIRMA Y SELLO				STIMATARIO RECIBE A INFORMACIÓN		
R-TOB-120379-2018		Fecha: Sep 6 2018 8:21AM		Vi. FLETES		3000
Folios: 2 Anexos: 0		Tipo Documental: Citación		Vi. SEGURO		0
Remite: JUZGADO 10 CIVIL MCP		Destino: 0015 - Depto. De Procesos Judiciales Especiales		Vi. OTROS		0
				Vi. TOTAL		3000

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

26
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10ª No. 14-33. Piso 2º

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 LEY 1564 DE 2012

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2018

Señores

Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda "CONCASA"

En la actualidad: BANCO DAVIVIENDA

ATT: DRA. MARIANELLA LÓPEZ HOYOS

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

Avenida El Dorado No. 68 C 61

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Mandamiento de pago
2012-00852	EJECUTIVO SINGULAR	03 – Julio – 2012

(Juzgado de origen: 45 Civil Municipal)

DEMANDANTE

Condominio Campestre Serranía

DEMANDADO

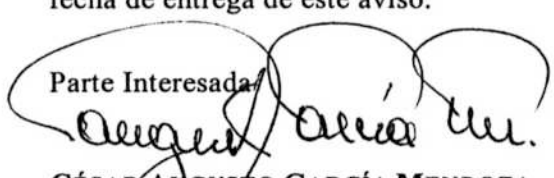
Carlos Alberto Ruíz Vargas

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día **veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)**. Se le indica que el crédito será exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la presente acción ejecutiva ya que Usted se encuentra registrado en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria 366-24071 en la anotación No. 6, en condición de **ACREEDOR HIPOTECARIO**.

Adjunto al presente aviso de notificación, estoy allegando **auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)** proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el cual **ordenó notificar al acreedor hipotecario** "Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA", en la actualidad DAVIVIENDA, para los efectos previstos en el art. 539 del C.P.C. (Actualmente artículo 462 de la Ley 1564 de 2012).

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Parte Interesada


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

Apoderado Judicial

Condominio Campestre Serranía

TP. No. 180.769 C.S.J.

CC No. 19.155.991 de Bogotá

Anexo: lo anunciado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil catorce

EXP. No.2012-852 J-45 C.M.D CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-24071, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez promiscuo Municipal de Melgar, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecaria a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", para efectos de lo previsto en el art. 539 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23-JUL-2014
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria





OFICINA ORIGEN

FOTOCOPIASLASER
(BOG_OUMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

DESTINO

BOGOTA D.C. - BOGOTA
CP:111611

FECHA DE ENVÍO

2018-08-30
14:01:31

* 4 4 0 1 6 3 5 8 *

REMITENTE

R E M I T E	DE	NIT. / C.C.				D E S T I N O	PARA	NIT. / C.C.			
	CESAR AUGUSTO GARCIA M REP/ LEGAL ASUNTOS JURIDICOS						BANCO DAVIVIENDA S.A. MARIANELLA LOPEZ HOYOS REP / LEGAL ASUNTOS JURIDICOS				
	DIRECCIÓN	TELÉFONO					DIRECCIÓN	TELÉFONO			
	AV CARRERA 14 N 76 - 11 OFICINA 202	3138230209					AV EL DORADO N 68 C - 61 CP:111611				
CONTENIDO SOBRE		V O L	L 0	A 0	A 0	PESO 0.0 Kg.	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Titulos valores.				
REMITENTE FIRMA Y SELLO		D. Mala ☐				D. Incompleta ☐		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		Vr. FLETES	8800
		No recibe ☐				Rehusado ☐				Vr. SEGURO	0
		Se traslado ☐				Desocupado ☐				Vr. OTROS	0
		Cerrado ☐				Zona de riesgo ☐				Vr. TOTAL	8800
								FECHA DE RECIBIDO			

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 445-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

COSTAS

18

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
14333 26-SEP-18 10:13
4543

79
5P

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

**Ref. / Ejecutivo Singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 C.M.)**

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

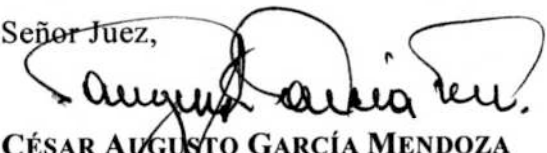
Actuación: Remisión Notificación Art. 292 al Hipotecario

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA, de condiciones civiles y profesionales reconocidas y acreditadas dentro del presente proceso, allego al Despacho los siguientes documentos:

- Certificación expedida por “AM Mensajes S.A.S.”, de fecha septiembre 7 de 2018, que da cuenta del recibo positivo del auto calendado el 21 de junio de 2014 mediante el cual se ordenó notificar al acreedor hipotecario “CONCASA” (hoy, BANCO DAVIVIENDA).
- Copias cotejadas del aviso de notificación y del auto en comento.
- Guía No. 44016358 por \$8.800.00, correspondiente al envío del aviso de notificación. Esto para ser tenido en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Como quiera que hayan transcurrido los días de ley y el acreedor hipotecario guardó silencio, solicito al Señor Juez tenerlo por notificado de legal forma y continuar adelante con la ejecución.

Señor Juez,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Anexo: lo anunciado. Total folios: 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Soacha D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

29 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ARC
(12)



GOBIERNO
DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI
Sede Central



1650/

Bogotá,

2012-852-4580
Entradas 28/9/18

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 25-09-2018 09:49

Al Contestar Cite Nr.:8002018EE14178-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: _ Sd:3485 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION

DESTINO: _ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/BENAVIDES JAIR

ASUNTO: _ E/ RTA ER 16051

OBS: _ CONSEJO S

Señor

JAIR HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá

17 de Septiembre 18
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
4692
15159 2-OCT-18 10:21 Terminado

ASUNTO: Solicitud Información de Bienes Inmuebles

Respetado señor Benavides:

De acuerdo a su oficio 36495 del proceso ejecutivo singular No. 11001400304520120085200 del 28 de agosto del 2018, recibido en esta Oficina el 18 de septiembre, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, en virtud del principio de colaboración (art. 6 de la ley 489 de 1998), envía la información de la persona por usted relacionada.

Consultada la base de datos catastral a nivel nacional, la persona natural con C.C. No. 19.379.845 SI aparece registrada con un (1) predio en el municipio de Carmen de Apicala departamento del Tolima con matrícula 366-24071 con un avalúo de \$ 6.900.00.

El Instituto Geográfico emite un certificado que demuestra que una persona posee propiedad a nivel nacional y tiene un costo de \$13.254 por predio incluido IVA, según lo establecido en la Resolución No. 249 del 1 de marzo de 2018, emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; la parte interesada puede solicitar el certificado, para lo cual debe dirigirse a la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información ubicada en la carrera 30 No. 48-51 en la ciudad de Bogotá, una vez cancelado el valor el certificado será enviado a su despacho por correo.

Igualmente me permito precisar que el referido Certificado Catastral no sirve para demostrar la titularidad de derecho de dominio, ya que el registro de la propiedad inmueble del país corresponde a La Superintendencia de Notariado y Registro, a través de sus Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

No está dentro de las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consignadas en el decreto 2113 de 1992, el registro de propiedades.

Por otra parte, el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 dice, "Efecto jurídico de la inscripción catastral: la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".



GOBIERNO
DE COLOMBIA

IGAC

INSTITUTO GEOMÁTICO
NACIONAL
Sede Central



La información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y el catastro departamental de Antioquia debe ser solicitada directamente, ya que estas oficinas son descentralizadas.

Cordialmente

PAOLA ANDREA MENDEZ HERNANDEZ
Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

Elaboró: Mireya Martínez
Rad : ER 16051 18-09-2018



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha,

29 OCT 2010

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, en lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819704443BE4

16 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 12:28:50

0118197044

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123271657042562

Generado el 11 de octubre de 2018 a las 18:44:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.14.59 del Decreto 2555 de 2010; en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010; emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123271657042562

Generado el 11 de octubre de 2018 a las 18:44:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123271657042562

Generado el 11 de octubre de 2018 a las 18:44:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 21612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Camillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123271657042562

Generado el 11 de octubre de 2018 a las 18:44:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

William Jimenez Gil

Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 19478654

CARGO

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
Actuaciones ante Autoridades
Administrativas

Marianella Lopez Hoyos

Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016

CC - 39773234

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
actuaciones ante Autoridades
Administrativas

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



termos. 88
DAVIVIENDA

prestado 24/10/18
3:09 pm

Señora

4990-2018

JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL antes 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - 18

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANÍA contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

Asunto: Notificación como Acreedor

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

07451 16-OCT-'18 12:40

Rad.: 2012 - 0852

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., conforme al certificado de representación legal adjunto, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario, y que no haremos exigible la hipoteca constituida mediante escritura 5300 de 5 de diciembre de 1997 de la Notaría 36 del Circuito de Bogotá que afecta al inmueble identificado con matrícula 366-24017, toda vez que **LOS CRÉDITOS 8621476, 8725228, 8725244 y 8725236 Y LA HIPOTECA QUE RESPALDABA LAS OBLIGACIONES FUERON CEDIDOS A CENTRAL DE INVERSIONES CISA en octubre de 2000, por lo que se DEBE CITAR A CISA** como cesionario de la hipoteca en mención y por la que se nos convoca en el proceso de la referencia, para que hagan valer sus derechos.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

29 OCT 2018

02 OCT 2018 10:30:30

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RC
(2)

02 OCT 2018 10:30:30


NOTARIA 29
DRA. CONSUELO DE MENDIETA C.A.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

11/10/2018

Func.o: JULIO



[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

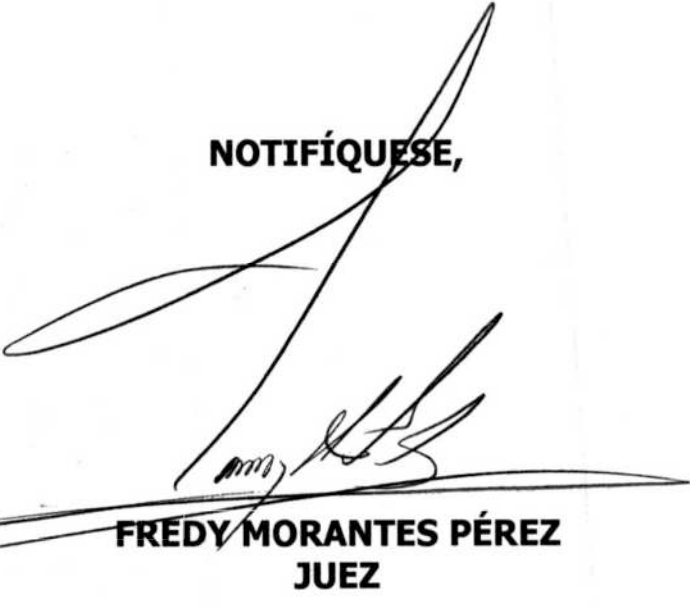
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003045-2012-00852 00

Téngase en cuenta que el acreedor Hipotecario BANCO DAVIVIENDA, guardó silencio.

El anterior escrito allegado por el Banco Davivienda agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente y procedan a efectuar la notificación al nuevo acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 199 fijado hoy
01 de noviembre de 2018 a las 8:00am

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 110000426
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha de la visita: 12 de Febrero de 2019

Juzgado: 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Proceso No. 2012 - 00852

Notificado: Central de Inversiones S.A. -Cisa- Representante Legal

Dirección: Calle 63 No. 11-09 Piso 2° de Bogotá

Demandante: Condominio Campestre Serranía

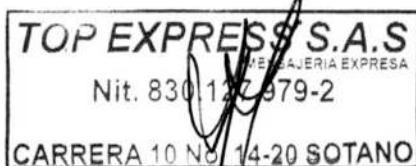
Demandado: Carlos Alberto Ruiz Vargas

Esta Notificación por Aviso, se entrega en la direccion arriba citada, la recibieron con sello de la entidad a notificar, donde manifiestan que si funciona en esta direccion y entregaran a quien corresponda.

Se envía con copia del Decreto del Secuestro, 3 Folios

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



TOP - EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogotro@top-express.net

Bogotá D.C / Colombia

3
91

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10ª No. 14-33. Piso 2º

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 LEY 1564 DE 2012

Bogotá, D.C., 07 de febrero de 2018

Señores

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-

Representante Legal

Cl. 63 #11-09, Bogotá. Piso 2º

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso

2012-00852

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Mandamiento de pago

03 - Julio - 2012

(Juzgado de origen: 45 Civil Municipal)

DEMANDANTE

Condominio Campestre Serranía

DEMANDADO

Carlos Alberto Ruíz Vargas

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día **veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)**. Se le indica que el crédito será exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la presente acción ejecutiva ya que Usted se encuentra registrado en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria No. 366-24071 en la anotación No. 6, en condición de **ACREEDOR HIPOTECARIO**.

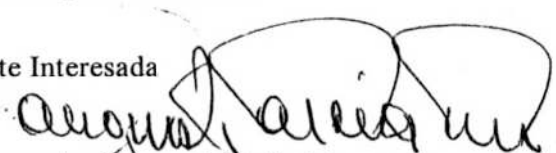
Se aclara, para todos los fines legales pertinentes, que la providencia precitada ordenó citar a "CONCASA". Que en virtud de su absorción se citó a DAVIVIENDA y que esta última entidad informó al Juzgado mediante oficio radicado el 16 de octubre de 2018 que los créditos y la hipoteca que respaldaban las obligaciones fueron cedidos a CENTRAL DE INVERSIONES CISA en octubre de 2000. (Se anexa copia de la comunicación de Davivienda).

Adjunto al presente aviso de notificación, estoy allegando **auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)** proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el cual **ordenó notificar al acreedor hipotecario** "Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA", en la actualidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-, para los efectos previstos en el art. 539 del C.P.C. (Actualmente artículo 462 de la Ley 1564 de 2012).

De igual manera, anexo copia del auto de calendado el 31 de octubre de 2018 que ordena citar al nuevo acreedor hipotecario, es decir, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Parte Interesada


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

Apoderado Judicial

Condominio Campestre Serranía

TP. No. 180.769 C.S.J.

CC No. 19.155.991 de Bogotá



Anexo: lo anunciado

Guid N: 11 0000426

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil catorce

EXP. No.2012-852 J-45 C.M.D CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-24071, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez promiscuo Municipal de Melgar, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecaria a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", para efectos de lo previsto en el art. 539 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23-JUL-2014
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



✓
93



term. 01. 88
DAVIVIENDA

Prestado 24/10/18
3:09 pm

Señora

JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL antes 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - 18

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANÍA contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Notificación como Acreedor

87451 16-OCT-'18 12:48

Rad. 2012 - 0852

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., conforme al certificado de representación legal adjunto, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario, y que no haremos exigible la hipoteca constituida mediante escritura 5300 de 5 de diciembre de 1997 de la Notaría 36 del Circulo de Bogotá que afecta al inmueble identificado con matrícula 366-24017, toda vez que **LOS CRÉDITOS 8621476, 8725228, 8725244 y 8725236 Y LA HIPOTECA QUE RESPALDABA LAS OBLIGACIONES FUERON CEDIDOS A CENTRAL DE INVERSIONES CISA en octubre de 2000, por lo que se DEBE CITAR A CISA** como cesionario de la hipoteca en mención y por la que se nos convoca en el proceso de la referencia, para que hagan valer sus derechos.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.



DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003045-2012-00852 00

Téngase en cuenta que el acreedor Hipotecario BANCO DAVIVIENDA, guardó silencio.

El anterior escrito allegado por el Banco Davivienda agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente y procedan a efectuar la notificación al nuevo acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 199 fijado hoy
01 de noviembre de 2018 a las 8:00am

Secretaria,

YELIS Yael Tirado Maestre

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
BOGOTÁ D.C.

03 FEB 2019

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL 334 6837 - CEL 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.

top-express NIT.830.127.979-2		Cra. 24 B No. 41A14 Sur - Barrio Quiroga. PBX: +57(1) 812 2031 info@top-express.net LIC. MIN. TIC 1313 de 19/06/2014		Guía Número Nº 110000 426	
Fecha Recolección 8/2/19		Día de entrega		Hora de entrega	
Remitente: Surgado 18 C M. de Ejecución de Sentencias de Bogotá		Destinatario: Central de Inversiones S.A.		☐ a.m. ☐ p.m.	
☐ 291 ☒ 292 RAD No. 2012 00852 Decreto de Sentencia		Dirección: Central de Inversiones S.A. calles 63 y 89 piso 2		Ciudad: Bogotá	
Dice Contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☐		Recibido por:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. incompleta ☐ Desconocido ☐	
Enviado por 3 FOLIOS Tel:		C.C. Tel:		\$ 8,000 =	
Punto de Recepción:		Valor:		Hora 11:29 FIRMA	
		Fecha:		12 FEB 2019	

ACTURACIÓN

Doctor
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez Dieciocho (18) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

26
2F-letu
2531-2019-A3-18
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 Civil Municipal)

64679 27-MAR-'19 14:48

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

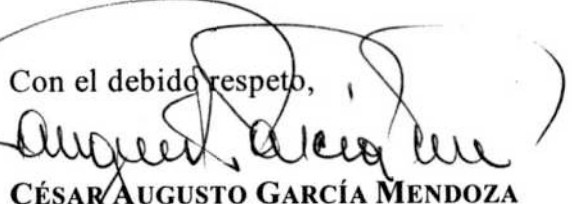
Actuación: **Allega notificación cotejada a Central de Inversiones S.A. - CISA-, en condición de acreedor hipotecario**

Señor Juez:

En acatamiento a lo dispuesto por el Despacho en auto calendado el 31 de octubre de 2018, por el cual ordenó notificar a Central de Inversiones S.A. -CISA-, en condición de acreedor hipotecario, estoy allegando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por "Top Express" que da cuenta del recibo positivo del aviso de notificación que trata el artículo 292, por parte de Central de Inversiones S.A. - CISA- el día 7 de febrero de 2019.
- Copia cotejada del aviso de notificación que trata el artículo 292 C.G.P.
- Copia cotejada del auto calendado el 21 de julio de 2014 mediante el cual se ordenó notificar al acreedor hipotecario.
- Copia cotejada de la carta suscrita por DAVIVIENDA en donde manifestó la cesión de la hipoteca a Central de Inversiones S.A. -CISA-.
- Copia cotejada del auto de 31 de octubre de 2018 en donde el Despacho ordenó notificar al nuevo acreedor hipotecario.
- Guía No. 110000426 por \$8.000.00, correspondiente al envío de la notificación y anexos en comentario. Esto para ser tenido en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Con el debido respeto,


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180.769 del C.S.J.
Celular: 313 823 02 09
e-mail: cgm_abogados@yahoo.com
Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202

Anexo: lo anunciado. Total folios:

7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAR 2013

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Doctor

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez Dieciocho (18) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 2012-0852
(Origen: Juzgado 45 Civil Municipal)

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

IF-1049
Jupaul

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

64688 27-MAR-'19 14:49

2532-2019-KH-18

Actuación: Solicita nombramiento de perito evaluador

Señor Juez:

En vista que el proceso de la referencia está prácticamente detenido por falta de un avalúo, respetuosamente le solicito designar un perito de la lista de auxiliares de la justicia para que, desplazándose hasta el Carmen de Apicalá (Tolima) y hasta las instalaciones del Condominio, levante y presente el avalúo que sirva en forma definitiva para poder entrar en la etapa del remate.

Por supuesto que los gastos correrán por cuenta del demandante pero, deberán ser tenidos en cuenta para efectos de costas judiciales.

La presente solicitud la elevo en razón a:

- i) Por auto del 5 de junio de 2018, el Despacho a su cargo inadmitió el avalúo que yo presenté con fundamento en el recibo de impuesto predial y complementarios que lo emite la Secretaría de Hacienda de Carmen de Apicalá.
- ii) Su Despacho le solicita al IGAC que le presente el avalúo y esta institución se alarga en comentarios que no vienen al tema y allí, entre líneas, dice que el inmueble está avaluado en **SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.900,00)**, cosa por lo demás absolutamente torpe.

Así las cosas, y como quiera que mi poderdante requiera con urgencia terminar el proceso debido a que la cartera insoluta sobrepasa ya los \$25.000.000,00, le solicito acceder a mi solicitud para poder agilizar el proceso que, a la fecha, ya cumple siete (7) años desde la radicación de la demanda.

Con el debido respeto,

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.153.991 de Bogotá

T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Correo: cgm_abogados@yahoo.com

Celular: 313 823 02 09

Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202. Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2 memoriales)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

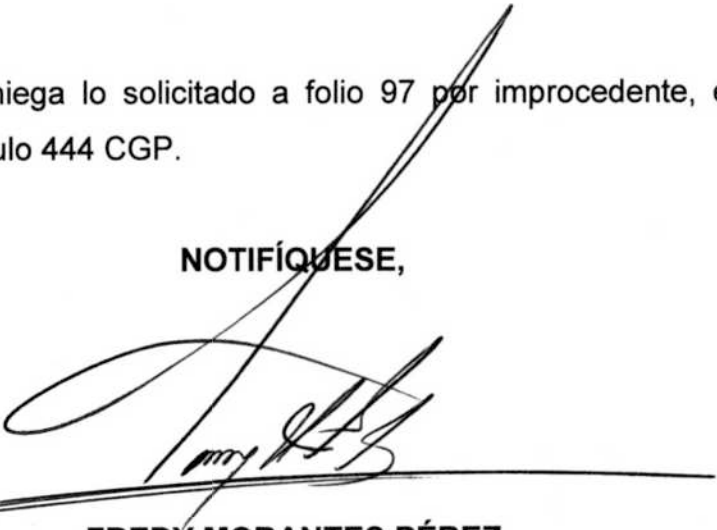
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400304520120085200

Previo a resolver respecto de la notificación del acreedor hipotecario, se requiere al ejecutante para que allegue al expediente constancia de recibido conforme lo indicado a folio 90.

Por otra parte, se niega lo solicitado a folio 97 por improcedente, estése a lo dispuesto en el artículo 444 CGP.

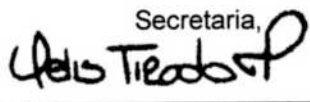
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 061** fijado hoy **9 de abril**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

3
99**CERTIFICAMOS**

Que **RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO** con cédula de ciudadanía **N°19.379.845** tenía vínculos comerciales con el extinto **BANCO BANCAFE**, mediante los créditos **N°8725228, N°8725236, N°8621476 y N°8725244**; dichas obligaciones fueron cedidas a la compañía **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, mediante contrato de compraventa celebrado el 27 de Octubre 2000.

Posteriormente las obligaciones, fueron cedidas a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS (CGA)**, mediante contrato de Compraventa de activos celebrado el 06 de Julio de 2007.

Información suministrada de lo verificado en Plataforma Cobra.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de Abril 2019.

Cordialmente,



SANDRO J. BERNAL C..
Ejecutivo de Cobranzas

Oficina Productora:	B110
Serie o Subserie:	1100
Nombre o Identif. Eqp.	CONTRATO DE COMPRAVENTA CGA
Area de Entrega	Gerencia de Normalización de Cartera
Elaboró	RUBÉN E. AVENDANO M.
Revisó y Aprobó	SANDRO JORGE BERNAL CENDALES





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919299394B5E62

3 de abril de 2019 Hora 08:33:33

0919299394

Página: 1 de 9

* * * * *

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.

Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01290978 del 18 de julio de 2003

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 63 NO. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera@cisa.gov.co

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CL 63 NO. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Constitución casa principal E.P. No. 1084 Notaria 04 de Bogotá del 05 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Domiciliada en: Bogotá.

CERTIFICA:

Apertura de la sucursal: Que por Acta no. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal denominada CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S A sucursal Bogotá y aprobación de darle a las gerencias regionales el carácter de sucursales a efectos de que los gerentes de cartera y los gerentes inmobiliarios de cada regional puedan ejercer la representación legal en su ámbito geográfico y en relación con la naturaleza de los negocios que cada gerente maneja, limitados obviamente por las políticas ya establecidas por la junta directiva.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2206	2008/11/21	Notaría 10	2009/03/11	00175616

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Actividad Secundaria:

6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 20 de septiembre de 2004, inscrita el 21 de septiembre de 2004 bajo el número 00118612 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA	

ARCHILA PARDO LUZ ADRIANA

C.C. 000000039775277

Que por Documento Privado no. 0000sin de Empresario del 26 de enero de 2005, inscrita el 18 de febrero de 2005 bajo el número 00121329 del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919299394B5E62

3 de abril de 2019 Hora 08:33:33

0919299394

Página: 2 de 9

* * * * *

libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA	
GUTIERREZ LEON OSCAR IVAN	C.C. 000000019379873

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00287994 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente de sucursal	
MEJIA ISAZA JUAN BERNARDO	C.C. 000000010280291

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3518 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 27 de septiembre de 2004 bajo el No. 118751 del libro VI, compareció Lia Nicolasa Heenan Sierra identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890, de Turbaco (bolívar) en su calidad de presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Esperanza Valderrama Tafur identificada con cedula ciudadanía No. 51.939.614 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada con cedula de ciudadanía No. 39.775.277 de Usaquén, para: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3. Los gerentes de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 smlmv). 4. Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en relación contractual de trabajo. 5. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 6. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7. Ratifiquen los poderes a los abogados externos. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y

audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, a lo largo del territorio nacional. 9. Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6190 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2003, inscrita el 16 de septiembre de 2003 bajo el No. 112089 del libro VI, compareció William Castro Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 79.048.427 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, chaqueta, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos en Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S . A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria, Yeimi Alfonso Verano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.480.250 de Bogotá D.C., María Fabianne Arias Guevara identificada con cedula de ciudadanía no. 52.217.530 de Bogotá, Marcela roció Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía no. 52. 220. 089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79. 540.891 de Bogotá, Javier Rincón Santos identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.939 de San Gil, Rubén Mauricio Ariza Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815. 222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez barragán identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo calvete identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324. 277

de Ocaña (N de S.), Alexandra Martínez Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martínez Ardila identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón identificada con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto Guzmán García identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Díaz Bello identificada con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga identificado con cedula de ciudadanía No. 19.499.879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yamith Medina Mejía identificada con cedula de ciudadanía No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordeñez identificada con cedula de ciudadanía no. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdo de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del credito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 036 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2004 bajo el no. 1144232 del libro VI, compareció Mariela Del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.436.427 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula

ciudadanía No. 16.989.195 expedida en candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad ; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de candelaria, Yeimi Alfonso Verano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (sic) con cedula de número 52.480.250 de Bogotá D .C ., María Fabianne Arias Guevara, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocio Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815.222 de Bogotá, Angelica Maria Babilonia Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo Calvete, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324.277 de Ocaña (Norte de Santander), Alexandra Martínez Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martínez Ardila, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(sic), identificado con cedulla de ciudadanía No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado (sic) con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto guzmán García, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado (sic) con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga, mayor de edad, de

nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.499.879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodriguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejía, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yazmith Medina Mejía, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía no. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordoñez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos : 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 115188 del libro VI, compareció Lia Nicolas Heenan Sierra, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá ; María del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.436.427 de Cartagena, gerente de cartera sucursal Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y política

establecidas, realicen las siguientes actividades : 1) ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2) los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3) los gerentes (sic) de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 smlmv). 4) celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 5) representar a la compañía ante los organismos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 6), representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que estimen necesario. 7) ratifique los poderes a los abogados externos. 8) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 9) suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, las escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de central de inversiones s. A. 10) otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 11) suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Bance Central Hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1087 del 06 de mayo de 2005, otorgada en la Notaria 58 del círculo de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 9801 del libro V, Lia Incolaza Heenan Sierra, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolívar) quien en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, confiere poder general individual amplio y suficiente al doctor Mario Alberto Mora Barletta identificado con la cedula de ciudadanía número 19.194.523 de Bogotá, gerente de inmuebles de la sucursal Bogotá que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actividades : 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3. Representar a la

sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 8. Ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la notaria setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207580 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Francly Beatriz Romero Toro identificada con cedula ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas 2). Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar designar apoderados, árbitros conciliadores peritos y amigables componedores que resulten necesarios 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial. Con facultad de conciliar 4) podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERIONES SA. interponiendo los recursos de la ley

las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207583 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marcela Rocío Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá jefe jurídico; o quien haga sus veces ; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) Ratificar los poderes a los abogados externos. 3) Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra venta de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realicen endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos, adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 8) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S. A interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando a ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207587 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eliana Patricia Forero Ceballos identificada con cedula de ciudadanía No. 52.527.400 de Bogotá coordinador de gestión de activos o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos transaccionales y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y

audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañía antelas entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207581 del libro vi, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marleny Herrera Restrepo identificada con cedula de ciudadanía No. 21.676.193 de concordia Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo y cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ordoñez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.365 de Bogotá gerente comercial sucursal o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no excede de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así; como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables

componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas. Escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 smlmv).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207585 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Marcela Jiménez Hernández identificada con cedula de ciudadanía no 52.490.517 de Bogotá coordinadora de formalización o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia, respectiva. 4) representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3098 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2014, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00248871 del libro VI, modificada por la escritura pública No. 147 de la Notaria 67 de Bogotá del 26 de enero de 2016 inscrita el 10 de febrero de 2016 bajo el registro no. 00254181 del libro VI, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cedula de ciudadanía no. 19.391.024 expedida en Bogotá en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía identificada con cedula ciudadanía No. 51.830.206 expedida en Bogotá D.C., gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos mensuales vigentes (500 S.M.M.L.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa e cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipoteca, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos. 10) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área,

cuya cuantía no excede de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigente (1800 S.M.L.M.V). Otorgar poderes especiales a la jefe jurídica de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación de pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3452 de la Notaria 5 de Bogotá D.C. Del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el no. 00264653 del libro VI, compareció María del Pilar Carmona Palacio identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifestó: que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal f) del artículo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este publico instrumento confiere poder general a: i) Sonia Duarte Solano, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.171.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: a) compraventa, b) cancelación de hipotecas y c) daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales de los comités o de las instancias respectivas. Confiere poder a: Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá jefe jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1705 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2017, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el número 00278002 del libro VI, compareció María del Pilar Carmona Palacio identificada con cedula de ciudadanía No. 30.331.697 de Manizales en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alfonso Gabriel Quintero Barraza identificado con cedula de ciudadanía No. 72.276.561 de Barranquilla, coordinador de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL

DE INVERSIONES S.A., previa, autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5. Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A., tenga la condición de propietario. También podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. Suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA, igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00278002 libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con cedula ciudadanía No. 2.955.458 expedida en Anolaima, abogado de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar, previa instrucción de la jefatura jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 596 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293185 del libro VI, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.624.781 de Tunja., Jefe jurídica sucursal de Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos Judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A. 2. Ratificar los poderes a los abogados externos. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de inversiones S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

Constance P. A. H.

18

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2012-852
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS C.C. 19.379.845

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10138 8-MAY-'19 15:45

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.781 de Tunja, obrando en calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura Pública número quinientos noventa y seis (596) del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 00293185 del Libro VI todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente instrumento, y por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar respuesta a la citación para diligencia de notificación, como acreedor hipotecario, en los siguientes términos:

PRIMERO: Una vez revisadas las bases de datos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se evidencia que el señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.379.845, tenía vínculos comerciales con el extinto BANCO BANCAFE, mediante los créditos Nos. 8725228, 8725236, 8621476 Y 8725244, los cuales fueron cedidos a la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante contrato de compraventa celebrada el 27 de octubre de 2000.

Posteriormente las obligaciones fueron cedidas a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS (CGA), mediante contrato de Compraventa de activos celebrado el 06 de julio de 2007. (Se adjunta certificación).

SEGUNDO: Realizada la consulta del Folio de matrícula inmobiliaria No 366-24071, se observa que el inmueble presenta una hipoteca a favor del CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA constituida por el señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS (anotación no 6), con el cual CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no tiene vínculos comerciales.

"ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 13-01-1998 Radicación: 99

Doc.: ESCRITURA 5300 del 1997-12-05 00:00:00 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

TERCERO: Como se manifestó anteriormente respecto de la obligaciones Nos. 8725228, 8725236, 8621476 Y 8725244, fueron objeto de venta a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA., a quienes se les realizó la entrega de la carpeta documental del señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.379.845, para mayor información sobre la solicitud realizada, se pueden comunicar con la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE

ACTIVOS S.A., CGA., ubicada en la calle 109 número 18 C-17, Oficina 410, o comunicarse al teléfono 4824411 Ext. 106.

Por la venta de cartera descrita y realizada a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA, solicitamos al despacho se desvincule a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y se convoque a dicha compañía como actual acreedora de los créditos, para que se integre la Litis conforme lo establecido por las leyes sustanciales y pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Cualquier información adicional se pueden contactar al teléfono 5460400 extensión 4268 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico fsilvac@cisa.gov.co.

De esta manera damos por contestado su requerimiento dentro del término legal establecido.

Cordialmente,


MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ
C.C. No 1.049.624.781 de Tunja.
Jefe Jurídica de la Sucursal Bogotá

Anexo: Representación legal
Certificación de CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

Oficina Produc:NE:	6110
Serie o subserie	2200
Nombre e Identifi. Exp.	CC 19.379.845 CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS
Área de Entrega	Sucursal Bogotá
Elaboró	Fabian Silva Cabeza
Revisó y Aprobó	Monica Alejandra Rodriguez Ruiz



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAY 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

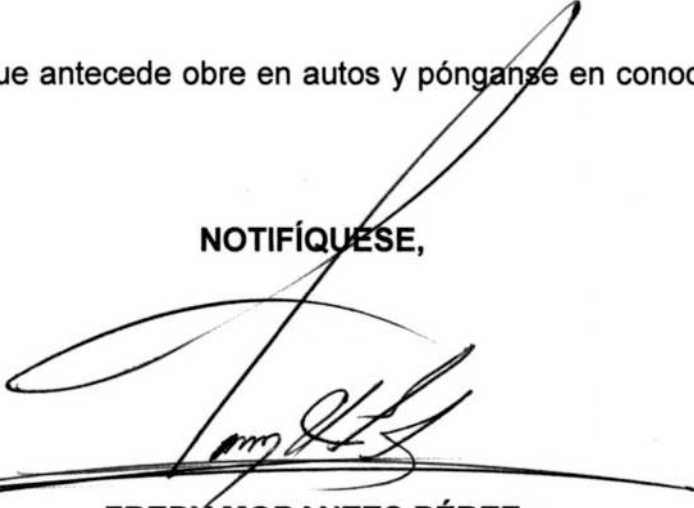
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400304520120085200

La comunicación que antecede obre en autos y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

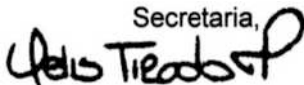
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 087 fijado hoy **23 de
mayo de 2019** a las 8:00 am

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

72
112

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19685092FDB07

3 DE JULIO DE 2019 HORA 12:39:12

AA19685092

PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
ACTIVO TOTAL : 361,398,779,384
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 109 NO 18C - 17 OFICINA 410
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICOCGA@NPLS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 109 NO 18C - 17 OFICINA 410
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JURIDICOCGA@NPLS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007

BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005351	2007/07/11	NOTARIA 6	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	NOTARIA 6	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	NOTARIA 6	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	NOTARIA 18	2009/09/17	01327754
13	2010/12/14	JUNTA DE SOCIOS	2010/12/14	01436078
23	2016/04/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/23	02105987

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: (I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19685092FDB07

3 DE JULIO DE 2019 HORA 12:39:12

AA19685092

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. PARÁGRAFO ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1740 DEL 31 DE JULIO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO.00162220 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229620 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADADOR

CAMACHO QUITIAN JUAN CARLOS

C.C. 000000079638954

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL (LIQUIDADADOR): EL REPRESENTANTE LEGAL, GENRENTE LIQUIDADADOR SE ENCARGARA DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS

SOCIALES, SERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL 'OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCERAS PERSONAS, JURÍDICAS Y NATURALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, 'NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO CUALESQUIERA OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUELLOS Y ANTES TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. 2. EJECUTAR LOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIOS E INFORMES. 4. NOMBRAR LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS; 5 FIJAR REGLAMENTOS GENERALES RELATIVOS A LA VINCULACIÓN; 6. CONVOCAR A CUALQUIER TIPO DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA Y DENTRO DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; 7. ESTABLECER POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS; 8. VELAR PORQUE SE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES, ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9. REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU LIQUIDACIÓN; 10. LAS DEMAS FUNCIONES QUE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS; Y 1. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (US\$250.000) CALCULADOS A LA TASA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE LIQUIDADOR Y SUS SUPLENTE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, ACCIONES, ESCRITURAS, ASUNTOS Y CUESTIONES RESPECTO DE LO RELACIONADO CON LA VENTA DE PORTAFOLIO DE CARTERA Y/O BIENES MUEBLES. PARÁGRAFO PRIMERO: EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE LIQUIDADOR, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTÚE, TENDRÍA LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE LIQUIDADOR SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIR ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19685092FDB07

3 DE JULIO DE 2019 HORA 12:39:12

AA19685092

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARIA DE HACIENDA, DANE Y DIAN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025251, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE

CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6 SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALOTES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES; ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODA TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9 SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10 TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVOS Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESEMBARGOS, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN, SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACION EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19685092FDB07

3 DE JULIO DE 2019 HORA 12:39:12

AA19685092

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LO RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANSTARLOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LAS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANSTARLOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BATO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA, FIGURE COMO

PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE, VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025258, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37. 835.388 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE ?MABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EL GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, PENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS

76
116



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19685092FDB07

3 DE JULIO DE 2019

HORA 12:39:12

AA19685092

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE, ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURÉ COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2171 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035457 DEL LIBRO V, COMPARECIO DE OROMI ESCALADA GONZALO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224 DE ARGENTINA EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR PRINCIPAL, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER GENERAL A MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON Cedula de CIUDADANIA NUMERO 9.527.368 DE SOGAMOSO, BOYACA - REPUBLICA DE COLOMBIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASI COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL O CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PUBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE PRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES, MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 4. ATENDER Y CONTESTAR TODOS LO REQUERIMIENTO PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPUBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARIA DE HACIENDA, DANE Y DIAN; ASI COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. 5. ADMINISTRAR Y REGISTRAR SU FIRMA SIN NINGUNA RESTRICCIÓN EN LAS CUENTAS BANCARIAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. 6. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02229625 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

MENDEZ GUARNIZO GABRIEL MAURICIO

C.C. 000000080541885

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19685092FDB07

3 DE JULIO DE 2019

HORA 12:39:12

AA19685092

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

(18)
Jerrg
70
118

Señor

Juez Dieciocho (18) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Ciudad

REF. / Proceso: Ejecutivo Singular 045 – 2012 – 00852

49620 26-JUL-'19 14:26

6275-98-18.
7 fl 4P

De: Condominio Campestre Serranía
Contra: Carlos Arturo Ruíz Vargas

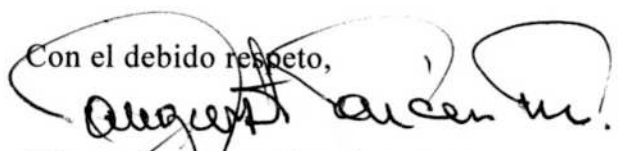
Actuación: Radica Notificación x Aviso (Art. 292 C.G.P.) de C. G. A.
(Acreedor hipotecario actual)

Señor Juez:

Adjunto con el presente oficio estoy allegando los siguientes documentos:

- Certificación “Servicios Postales Nacionales 4/72” que da cuenta del recibo positivo del aviso de notificación del Art. 292 por parte del acreedor hipotecario “Compañía de Gerenciamiento de Activos –CGA–” el día 12 de julio de 2019.
- Copias, debidamente cotejadas del aviso del 292, del auto calendado el 21 de julio de 2014 que ordenó citarlo, del oficio de CISA indicando que vendió la cartera a CGA y del auto de fecha 22 de mayo del presente año.
- Guía de transporte No. 3550395 por valor de \$8.600.00 para ser tenida en cuenta en la liquidación de costas.

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
C.C. No. 19.155.991 de Bogotá
T.P. No. 180769 del C.S.J.
Celular: 313 823 02 09
e-mail: cgm_abogados@yahoo.com

Anexo: lo anunciado. Total folios: 7



Entregando lo mejor de
los colombianos

472
Z
79
119

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9

NOTEDPRESS POR AVISO

11/07/2019 14:32:25

12/07/2019

YP003550395CO

Nombre/ Razón Social: CESAR AUGUSTO GARCIA

Referencia: Dirección: KRA 14 78 -11 OFC 202

Depto: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221197

Código Operativo: 1111612

Nombre/ Razón Social: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS CGA REPRESENTANTE LEGAL

Referencia: Dirección: CLL 109 18C 17 OF 410

Depto: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110111357

Código Operativo: 1111628

Peso Físico(gm):200

Peso Volumétrico(gm):0

Peso Facturado(gm):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$8.800

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$8.800

Observaciones del cliente :

RE Rechazado

NE No existe

NR No reside

NR No reclamado

NR Desconocido

CI Cerrado

CI No contactado

CI Fallido

CI Aportado

PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.066.187-3

12 JUL 2019

RECIBIDO

Eduardo Pertuz

C.C. 72-168.364

12 04

1111

512

PV. MURILLO TORO

CENTRO A

11113121113626YP003550395CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

3
80
120

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33. Piso 2º
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 LEY 1564 DE 2012

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2019

Señores

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – C G A –

Representante Legal

Cl. 109 No. 18 C 17, oficina 410.

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso

2012-00852

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Mandamiento de pago

03 – Julio – 2012

(Juzgado de origen: 45 Civil Municipal)

DEMANDANTE

Condominio Campestre Serranía

DEMANDADO

Carlos Alberto Ruíz Vargas
C.C. No. 19.379.845

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día **veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)**. Se le indica que el crédito será exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la presente acción ejecutiva ya que Usted se encuentra registrado en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria No. 366-24071 en la anotación No. 6, en condición de ACREEDOR HIPOTECARIO.

Se aclara, para todos los fines legales pertinentes, que la providencia precitada ordenó citar a “CONCASA”. Que en virtud de su absorción se citó a CENTRAL DE INVERSIONES –CISA– y que esta última entidad informó al Juzgado mediante oficio radicado el 8 de mayo de 2019 que los créditos y la hipoteca que respaldaban las obligaciones fueron cedidos a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – C G A –. (Se anexa copia de la comunicación de CISA).

Adjunto al presente aviso de notificación, estoy allegando **auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)** proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante el cual **ordenó notificar al acreedor hipotecario** “Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA”, en la actualidad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – C G A –, para los efectos previstos en el art. 539 del C.P.C. (Actualmente artículo 462 de la Ley 1564 de 2012).

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Parte Interesada


CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA
Apoderado Judicial
Condominio Campestre Serranía
TP. No. 180.769 C.S.J.
CC No. 19.155.991 de Bogotá

11 JUL 2019

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Murillo Toro

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Anexo: lo anunciado

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)

Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil catorce

EXP. No.2012-852 J-45 C.M.D CUAD. 2

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-24071, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez promiscuo Municipal de Melgar, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble referido, se desprende la existencia de gravamen hipotecaria a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", para efectos de lo previsto en el art. 539 del C.P.C., notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 23-JUL-2014
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Murillo Toro

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

11 JUL 2019

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

E.

S.

D.

REF:

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO:

2012-852

DEMANDANTE:

CONDominio CAMPESTRE SERRANIA

DEMANDADO:

CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS C.C. 19.379.845

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18138 8-MAY-19 15:45

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.781 de Tunja, obrando en calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C. de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura Pública número quinientos noventa y seis (596) del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita el dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 00293185 del Libro VI todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente instrumento, y por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar respuesta a la citación para diligencia de notificación, como acreedor hipotecario, en los siguientes términos:

PRIMERO: Una vez revisadas las bases de datos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se evidencia que el señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.379.845, tenía vínculos comerciales con el extinto BANCO BANCAFE, mediante los créditos Nos. 8725228, 8725236, 8621476 Y 8725244, los cuales fueron cedidos a la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante contrato de compraventa celebrada el 27 de octubre de 2000.

Posteriormente las obligaciones fueron cedidas a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS (CGA), mediante contrato de Compraventa de activos celebrado el 06 de julio de 2007. (Se adjunta certificación).

SEGUNDO: Realizada la consulta del Folio de matrícula inmobiliaria No 366-24071, se observa que el inmueble presenta una hipoteca a favor del CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA constituida por el señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS (anotación no 6), con el cual CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no tiene vínculos comerciales.

"ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 13-01-1998 Radicación: 99

Doc: ESCRITURA 5300 del 1997-12-05 00:00:00 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

TERCERO: Como se manifestó anteriormente respecto de la obligaciones Nos. 8725228, 8725236, 8621476 Y 8725244, fueron objeto de venta a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA., a quienes se les realizo la entrega de la carpeta documental del señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.379.845, para mayor información sobre la solicitud realizada, se pueden comunicar con la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE

ACTIVOS S.A., CGA., ubicada en la calle 109 número 18 C-17, Oficina 410, o comunicarse al teléfono 4824411 Ext. 106.

Por la venta de cartera descrita y realizada a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA, solicitamos al despacho se desvincule a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y se convoque a dicha compañía como actual acreedora de los créditos, para que se integre la Litis conforme lo establecido por las leyes sustanciales y pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Cualquier información adicional se pueden contactar al teléfono 5460400 extensión 4268 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico fsilvac@cisa.gov.co.

De esta manera damos por contestado su requerimiento dentro del término legal establecido.

Cordialmente,


MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ
C.C. No 1.049.624.781 de Tunja.
Jefe Jurídica de la Sucursal Bogotá

Anexo: Representación legal
Certificación de CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

Oficina Produc:NE:	6110
Serie o subserie	2200
Nombre e Identifi. Exp.	CC 19.379.845 CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS
Área de Entrega	Sucursal Bogotá
Elaboró	Fabian Silva Cabeza
Revisó y Aprobó	Monica Alejandra Rodriguez Ruiz

11 JUL 2019

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Murillo Toro
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

E# 84 12A

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

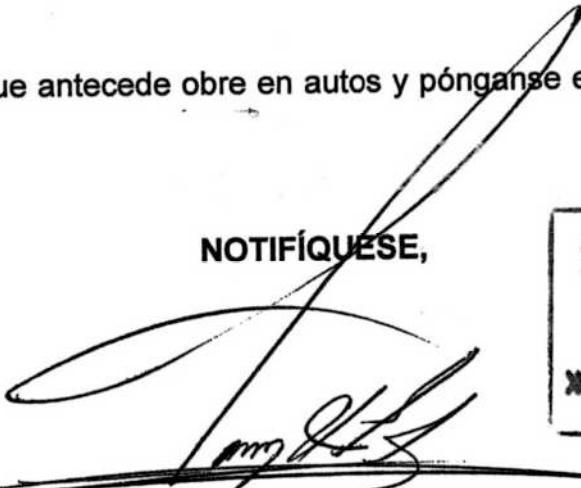
Referencia: 11001400304520120085200

La comunicación que antecede obre en autos y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Murillo Toro

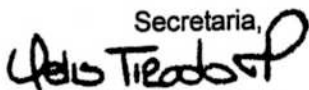
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 087 fijado hoy 23 de
mayo de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

11 JUL 2019

39406 25-JUL-19 16:48

77812

CGA-2019- 257

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

6239-112-18

Bogotá, 22 de Julio de 2019

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUEZ DE ORIGEN CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14 - 33

Bogotá

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA
contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS - RADICADO 2012 00852 00**

Respetado(a) doctor(a):

JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.638.954 expedida en Bogotá, en mi calidad de Liquidador de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT. 900.159.108.5 y constituida por Escritura Pública número 5043 del 28 de junio de 2007, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá, inscrita el 3 de julio de 2007 bajo el número 01141750 del Libro IX todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente nos permitimos atender la solicitud incorporada en el Oficio sin número de fecha 27 de Junio de 2019, suscrito por el doctor Cesar Augusto García Mendoza, Apoderado de la parte interesada, recibido en esta compañía el 12 de Julio de 2019, relacionado con la citación para la diligencia de notificación por aviso de la providencia de fechas 03 de Julio de 2012, sobre lo cual nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, no sin antes advertir que esta compañía no recibió oficio de notificación personal (Art. 291 del C.G.P.):

1. Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., en Liquidación, adquirió en el año 2007 un portafolio de cartera a la entidad Central de Inversiones S.A., Esta compraventa se realizó mediante contrato suscrito el día 6 de Julio de 2007.
2. Dentro del portafolio de cartera adquirido se incluyeron los créditos identificados con los números 8621476, 8725228, 8725236 y 8725244 de Bancafe como entidad originadora, a cargo del señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.845, los cuales se encontraban vigentes y pendientes de cancelar.
3. Así mismo, vale informar que a la fecha una vez revisadas nuestras bases las obligaciones Nos. 8621476, 8725228, 8725236 y 8725244 a cargo del señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.845, **se encuentran CANCELADAS.**

De esta manera, solicitamos a el Juzgado tener en cuenta lo aquí manifestado dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN

Liquidador

Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS EN LIQUIDACION

ELABORO LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

100-100-100-100
100-100-100-100



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

29 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

126

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2012-00852

La comunicación que antecede y sus anexos, obren en autos para los efectos legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.

Por otro lado, se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo agregue los memoriales al cuaderno que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



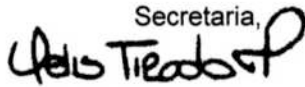
**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 135** fijado hoy **2 de
agosto de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

**AVALÚO COMERCIAL
ROSMIRA BARBÓN RAMIREZ**

126



**PREDIOS RURAL. -CONDOMINIO
CAMPRESTRE SERRANIA. - LOTE E 5
MANZANA E
VEREDA BRASIL. - EL
MORTIÑO MUNICIPIO
DE CARMEN DE
APICALA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
COLOMBIA**

**SOLICITADO POR: CONDOMINIO
CAMPESTRE SERRANIA**

Bogotá. - Diciembre 9 de 2019

AVALÚO COMERCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Propósito del avalúo.

El propósito del Avalúo es obtener el valor comercial del predio rural aplicando la normatividad en un mercado abierto, siendo éste el precio por el cual se efectuaría una operación de compra - venta, entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.

1.1.1. Avalúo rural.

Un Avalúo rural es aquel que se realiza sobre un predio (Lote y/o construcción), es decir, los predios se encuentran ubicados fuera del perímetro urbano ciudad. En el avalúo quedarán comprendidos el valor de los terrenos, el valor de las edificaciones y el potencial de desarrollo, si hay lugar.

1.2. Marco jurídico

El avalúo se realiza bajo la normatividad vigente que rige la realización de los avalúos, Resolución 620 de 2.008 emanada por el IGAC "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" y demás Normas Colombianas. Y en especial la que aplica el municipio de CARMEN DE APICALÁ.

1.3. Ubicación

Departamento	Cundinamarca
Municipio	Carmen de Apicalá
Dirección	Condominio campestre serranía
Vereda	Brasil.- El Mortiño

1.4. Uso actual del inmueble

El predio rural motivo del avalúo se encuentra ubicado dentro del condominio Campestre Serranía, y el uso actual es habitacional con una destinación para Construcción casa campestre.

1.5 Solicitante. Dr. Jaime Niño Solano. Administrador Condominio Campestre Serranía.

1.6 Fecha del Informe. 18 noviembre de 2019

B
128

3.0 PROPIETARIOS: CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

3.1. Modo de Adquisición

El predio denominado Lote 5, manzana E, fue adquirido por el señor CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS, por compra hecha de EMI YADIRA RUIZ VARGAS, tal como se prueba con la escritura 5.300 de fecha 05-12-1997, otorgada en la notaria 36 del círculo de Bogotá.

3.2 Matricula Inmobiliaria:

Este predio cuenta con la Matricula Inmobiliaria No. 366-24071, certificado expedido por la Oficina de Instrumentos públicos de Melgar, donde refleja la situación jurídica hasta la fecha de su expedición 19 de noviembre de 2019.

3.3 Cedula Catastral:

Catastralmente el predio rural denominado Lote 5, Manzana E, se identifica con la cedula catastral número 7314800002000000040801800000383.

3.4.-. Observaciones Jurídicas

Estudiado el certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto de esta experticia, se encontró que si existen gravámenes y/o limitaciones sobre él. Como se observa en la Anotación: No. 009, fecha 05-10-2012, Radicación 2012-3897, oficio 2844 del 26-09-2012 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Embargo Ejecutivo referencia 2012-852 de Condominio Campestre Serranía A Carlos Alberto Ruiz Vargas.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR



4.1 Tipos de Edificaciones del Sector.

En el centro del municipio de Carmen de Apicalá, se observan viviendas de una planta y dos plantas

129

hasta tres plantas, o sea edificaciones de vivienda urbana, donde está ubicada la Alcaldía Municipal, la Iglesia, Bancos, Hoteles, Inmobiliarias, Supermercados, Tiendas, Cafeterías, Restaurantes, Colegios Privados, Centro de Salud, Hospital, y dos grandes colegios departamentales, a su alrededor barrios, o veredas.

CARACTERISTICAS:

Localización: El Municipio de Carmen de Apicalá, situado en el Oriente del Departamento del Tolima, dista de Ibagué 102 kilómetros y a él se llega por carretera pavimentada situado a unos 12 kilómetros de Melgar. Y una distancia de 129 kilómetros y duración de viaje es de 2 horas 43 minutos desde Bogotá. Sobre el costado Oriental

Topografía: Se encuentra en la parte baja, corresponde a la zona plana donde se encuentran las veredas la florida, Brasil y los medios, las cuales tienen vocación agropecuaria y turística composición paisajística. - faunística, y riqueza florística, reforestación, regeneración natural, y protección de especies.

Hidrografía: - En el municipio existe las quebradas la palma y la quebrada la Arenosa bañan todo el casco urbano, las cuales proporcionan agua a toda región. - La quebrada Apicalá rodea todo el municipio de Sur a Norte. Cuenta con un sistema de afluentes hídricos alimentadores, cultivo exótico en la vereda Novillos, Vereda cuatro Esquinas cuenta con 2 lagos se practica pesca deportiva y es visitada por varios turistas, Vereda Bolivia cuenta con un lago SKY.

Accidentes Geográficos: La Red Hidrográfica del Municipio del Carmen de Apicalá, pertenece a la cuenca del Río Magdalena a través de la cuenca del río Sumapaz que sirve de receptor de la quebrada Apicalá. Y en el municipio cuenta con estudio de diseño de captación para el acueducto (Plan Maestro de alcantarillado) y actualmente el acueducto del municipio se abastece de la quebrada la palmara.

GEOGRAFIA El Municipio de Carmen de Apicalá, limita con los siguientes municipios-

Por el **ORIENTE:** Con Cunday y Melgar.

Por el **OCCIDENTE:** Con Suarez

Por el **NORTE:** Con Melgar y Cundinamarca.

por el **SUR:** Con el municipio de Suarez y Cunday.

Ciudades cercanas a Carmen de Apicalá: Girardot, Espinal, Melgar, Flandes, Nilo, Icononzo, Coello. Ricaurte. - Cunday – Suarez-

Economía: Teniendo en cuenta que el Turismo es la base de la economía, existe manejo especial al cuidado de la fauna y flora, al medio ambiente.- manejo de cultivos y especies animales porcicultura, piscicultura y ganadería, banco de semillas reforestación, existe la pre cooperativa Agroindustrial y el comité de ganaderos.

También se encuentran tiendas, cafeterías, supermercados, famas, restaurantes, economía informal, inmobiliarias, venta de veladoras y flores.

Vías de comunicación: El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección ecológico a las veredas, los medios, cuatro esquinas y misiones 15,4 Km.- A Peñón Blanco, y a Novillos 10,6 Km.- a cuatro esquinas la caimanera 12,3 Km., A Brasil 3Km.- a Mortiño 4,4 Km, por carreta sin pavimentar.

Organización Territorial: Cuenta con el sector urbano. - que comprende la cabecera principal compuesta por (11) barrios o veredas Bolivia- charcón. - cuatro Esquinas. - la antigua la florida. - los medios- mortño. - Novillos, peñón blanco. -misiones y Brasil.

Sector Rural: Comprende las veredas: Brasil, mortño, -Charcón. - Cuatro Esquinas.

Norma de Uso del Suelo: El Municipio de Carmen de Apicalá, cuenta con un Ordenamiento Territorial POT. **Decreto 004 de 2016.-**

Nivel socio económico: No tiene definido un estrato socio económico. – ya que para unas veredas está clasificado como dos y para otro tres.-

Para el condominio Campestre Serranía. - El estrato socioeconómico le corresponde el tres (3).

Perspectiva de desarrollo: - Se observa que tiene un amplio desarrollo toda vez que se encuentra relativamente cerca a Bogotá, buenas vías, buena ubicación geográfica, buen clima, buenas tierras, buenas aguas, y el relieve permite su acceso. Amplia cobertura de los servicios públicos y privados. Y además alrededor del condominio existen muchos proyectos en desarrollo que prometen valorizar aún más el metro cuadrado.

Uso Predominante. - Turístico

4.1. Vías de acceso al sector.

La Carretera que comunica al municipio de Carmen de Apicalá, es la vía principal Bogotá Melgar, dobles calzadas por la variante intercomunicada con las vías sectoriales permiten llegar sin ningún inconveniente al predio.

Vía Frente a la Propiedad.	Carretera interna para llegar al condominio su acceso es por carretera destapada.
-----------------------------------	---

4.2. Estado de la Infraestructura del Sector:

Vías:	En Buen Estado.
Alumbrado Público:	Bueno, postes de iluminación situados a distancias adecuadas.
Redes de Servicios Públicos:	Si
Agua.	Si
Gas Cilindro.	Si
Teléfono:	Si y celulares

4.3. Transporte Público.

El sector cuenta con numerosas rutas de buses intermunicipales, busetas y colectivos, carros particulares, que permiten llegar sin ningún problema al predio.

4.5 Turismo:

Este municipio tiene un atractivo específico que es visitar a la Virgen de Nuestra Señora del Carmen

131

de Apicalá patrona del municipio. son las caminatas ecológicas, caminos de herradura y los turistas van a visitar los lagos donde practican pesca Deportiva y Sky .- y visitan el zoológico curasao. Lago Arinitas. Balneario Apicalá.

4.7 Servicios Comunes:

El municipio cuenta con colegios Colegio departamental Pedro Pablo Vargas. - Escuelas mixtas Santa Teresa de Jesús, Isaías Moreno, Centro Educativo Gonzalo Jiménez de Quesada, Colegio personalizado María Auxiliadora, Funcolombia, Centro educativo Mortí, centro de salud, Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Existen varios programas del adulto mayor, talleres para mujeres cabeza Familia. - Incorporación a la ciencia tecnología. - integración del territorio vivienda vis y espacio público.

Orden Público: Sana calma porque se encuentra ubicado cerca al casco urbano, las tierras valen por la cercanía a Bogotá, por su paisaje, por sus vías, por su clima y sobre todo por su tranquilidad.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.

Según cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 004 de 2.016, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio del Carmen de Apicalá.", se establece que el predio objeto de avalúo se encuentra ubicado en la Zona Rural, de acuerdo a las siguientes condiciones:

PREDIO LOTE 5 MANZANA E.



Ilustración 1. Cartografía del POT del municipio.

5.1 USOS DEL SUELO, DENSIDADES Y APROVECHAMIENTOS EN EL SUELO RURAL

Para el desarrollo de un municipio será necesario dar cumplimiento a la normativa urbanística y ambiental que mitigue los impactos negativos en el entorno en relación con contaminación y manejo de residuos sólidos y Bioseguridad, plan municipal de Gestión del riesgo de Desastres, centro de integración ciudadana, programa seguridad alimentaria y nutricional, plan vial de transporte escolar.- de conflictos viales, con el propósito de efectuarla menor alteración posible al entorno e implementar medidas para la recuperación de la cobertura boscosa.

5.2 Otras obligaciones. Además de las normas propias para el desarrollo de proyectos destinados al uso suelos, se deberán implementar medidas para el uso eficiente del agua y la disposición de desechos, así como el desarrollo de plantas de tratamientos.

5.3 Índice de construcción y alturas. Para el desarrollo del municipio se debe tener en cuenta el plan de ordenamiento territorial donde establecen como índices de ocupación, en que predios se puede urbanizar, tratamientos del medio ambiente, factores socio económicos y culturales.

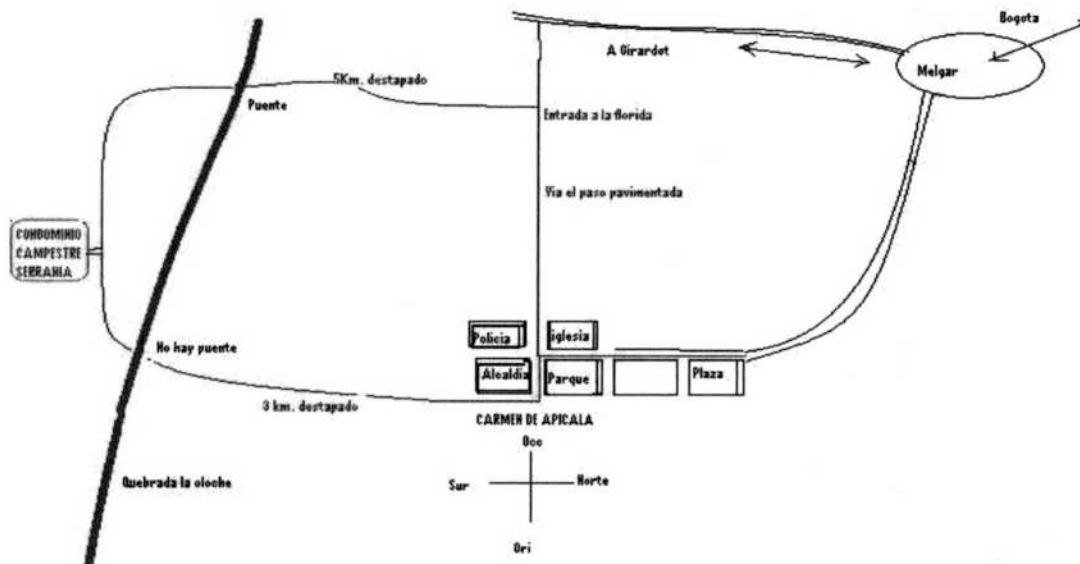
1. La Metodología para la selección de la alternativa más óptima para intervención de la zona.
2. Los estudios, caracterizaciones y/o cartografía temática requerida para la aplicación de la metodología.

Se deberá dar cumplimiento a la reglamentación que se expide sobre los índices de ocupación.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1. Ubicación

El predio rural motivo del avalúo se ubican en la vereda Brasil, al suroriente de la cabecera municipal a una distancia del pueblo de 3.KM. del casco urbano, entrada vía carreterle destapado. El lote número 5 de la manzana E, se encuentra dentro del condominio Campestre Serranía, se llega a él por medio de la vía interna pavimentada. - El predio se encuentran al costado oriental del condominio.



8
133

6.2 Estratificación.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, campestre. -de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. Le asignaron el Estrato tres (3)-

6.3 Áreas: PREDIO LOTE 5 MANZANA E.

Área de terreno:	495,84 M2.
Área de construcción	No tiene construcciones el lote se encuentre solo, con bastante maleza, y sin cercas.
Fuente:	Escritura y certificado de libertad.

6.4 LINDEROS:

Lote 5, manzana E, hace parte del lote No. 3 del mojón No. 532 al mojón No. 534 en longitud de 18,00 mts (dieciocho metros cero centímetros) limita con la avenida caracolí, y por intermedio de ella se accede al lote No. 17 de la manzana D, a la avenida las Acacias y al lote No. 7 de la manzana F, del mojón No. 534 al mojón 535 en longitud de 32,25 Mts (treinta y dos metros veinticinco centímetros), limita lote No. 6 de la manzana E; del mojón No. 535 al mojón No. 533 en longitud de 12,74 Mts,

(doce metros setenta y cuatro centímetros), limita con el lote denominado sede social, del mojón 533 al mojón 532 en longitud de 32,25 Mts (treinta y dos metros veinticinco centímetros), limita con el lote No. 4 de la manzana E.

Área total del lote 495,84 M2. Cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), como es una propiedad Horizontal tiene un coeficiente del lote cero puntos cuarenta y cuatro por ciento (0.44%). La manzana E, está conformada por 16 lotes con una extensión de 9.554.14 M2.

6.4 LINDEROS GENERALES DEL CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA.:

Por el **NORTE**: Con terrenos de propiedad de FLORESMIRO PEÑA (Antes de JEUS ANTONIO SUAZA BARRIOS), por el **OCCIDENTE**: con terrenos de propiedad de GABRIEL ZARATE, existiendo de por medio la quebrada LA APICALA. - por el **SUR**: Con terrenos del mismo vendedor y con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOXIO RODRIGUEZ, por el **ORIENTE**. con terrenos de propiedad de la sucesión de EUDOCIO RODRIGUEZ. - Extensión superficiaria global de Quince Hectáreas y tres Mil Doscientos veinte metros cuadrados (15. Ht y 3.220 mts2)

6.6 TRADICION:

Los derechos adquiridos por el propietario señor Carlos Alberto Vargas, es de 495,84 M2, según la escritura No. 0631 de 25-02-94, notaria 36 Bta. Por compra hecha de su hermana Ruiz Vargas Emi Yadira, a su vez compro mediante la escritura No. 2372 del 17-10 de 1.996, vendieron los señores Freile Díaz Carlos Andrés y Huemer de Gómez María del Rosario.

7. CLASIFICACION POR CAPACIDAD DE USO:

Destinación: Las viviendas que se construyen sobre los terrenos privados, dada su condición de

condominio serán Campestres, de acuerdo a los planos y modelos aprobados por la copropiedad, que dando expresamente prohibido la construcción de casas prefabricadas, las construcciones deberán tener licencia urbanística expedida por la oficina de planeación.

7.1 Características generales del terreno.

Tipo de inmueble.	Rural
Forma.	Campestre
Topografía.	Plana.
Disposición del inmueble.	Exento

8. MÉTODOS VALUATORIO

Los métodos valuatorios utilizados son conforme a lo establecido por la Resolución No. 620 de fecha 23 de septiembre de 2.008, expedida por el IGAC "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" y bajo el Decreto 1420 de 1998 y demás normas complementarias.

EL ENFOQUE DE MERCADO. - Busca establecer el valor del justo precio analizando muy bien con el mercado del sector acudiendo a Inmobiliarias del sector, luego de obtener los valores y obtener un valor posible, liquidar el monto total que arroja este y analizarlo con agentes de la región para estar seguros de la confiabilidad, del resultado de dicho estudio se confrontan los valores del metro cuadrado, porque podría pasar que el mercado sea especulativo o distorsionado.

Me inclino por el estudio de mercado para realizar mi trabajo de experticia y confrontarlo con los demás expertos inmobiliarios del sector para corroborar el resultado de mi estudio.

8.1 Consulta a expertos evaluadores o encuestas:

Es la técnica que busca el apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo.

1.- Se llamó a la oficina de finca raíz del municipio de Carmen de Apicalá teléfonos 3112728373.- 0313573304, venden lote de un área de 560 M2, código 4980857, valor del metro cuadrado \$ 90.000 \$ valor del predio \$ 50.400.000

2.- venta lote área de 600M2.- vereda tres esquinas valor del metro cuadrado \$ 66.667 m2, Valor del terreno \$ 40.000.000.- tel 3105530141.

3.- Venta de Lote Área 500M2, vereda la florida con las mismas características teléfono 3105530141 valor del metro cuadrado a 70.000, valor total del predio \$35.000.000

135

4.- Condominio Campestre la serranía, área 500 M2 precio del metro cuadrado a \$ 70.000, valor total del lote \$ 45.000.000

5.- Condominio Campestre la serranía, área 500 M2 precio del metro cuadrado a \$90.000, valor total del lote \$ 45.000.000.

9. DESCRIPCION DEL LOTE 5 MANZANA E.

9.1 Descripción del inmueble

El hermoso condominio campestre serranía, ubicado a diez (10) minutos del pueblo vereda Brasil, cuenta con dos vías de acceso, servicios de agua, luz, vigilancia las 24 horas del día, cámaras de seguridad circuito cerrado, piscina con área para niños, zona camping, zona BBQ, zona de baños con sus respectivas baterías, vestir, y Kiosco. El condominio cuenta con áreas verdes de uso común, dentro del condominio vías pavimentadas de circulación vehicular, vías peatonales, zonas verdes acceso al condominio vía destapada. Árboles frutales, zona ecológica.

Encontramos un lote con bastante maleza, camino de por medio que conduce a la sede social. Piscina. El condominio Campestre serranía, debe cumplir con la normatividad, para que los propietarios que deseen construir deben cumplir con los requisitos exigidos. Solicitando ante la Alcaldía el respectivo permiso de construcción o licencia aprobado por la oficina de planeación, uno de los requisitos es mantener las fachadas pintadas en Blanco y tejas españolas.

El condómino cuenta con sus respectivas redes de alcantarillado o pozos sépticos.

Alrededor del condominio se están desarrollando otros proyectos que prometen valorizar aún más el metro cuadrado,

Dentro de la zona no urbanizada está instalado un acueducto veredal para uso doméstico del condominio

10. CALCULO VALOR TERRENO.

10.1 INVESTIGACIONES DE MERCADO:

Estudio de mercado Unidad Productiva (Lote 5 manzana E) vereda Brasil. - El Mortiño, Municipio de Carmen de Apicalá (Departamento del Tolima)

Análisis estadístico del mercado:

Para este estudio de mercado se investigó predios en venta cercanos y características similares a los predios objeto del avalúo, obteniendo los siguientes resultados.

- a.) Dentro del mismo condominio Campestre serranía, se está vendiendo un lote área de 500M2, precio del metro cuadrado de \$ 90.000, valor del lote \$ 45.000.000, lo está vendiendo la oficina de Finca Raíz.

4
130

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO PREDIOS CARMEN DE APICALA			
VEREDA	INFORMANTE	VALOR (M2.)	VALOR TOTAL
Condominio la serranía vereda Brasil.Area560M2	3112728373.-3573304 se habló con el señor Julio Andrés Vargas	\$ 90.000	\$50.400.000
Vereda tres esquinas 660M2	3105530141.- hable con el sr. Edgar Beltrán	\$ 66.667	\$40.000.200
Vereda cuatro esquinas 500M2	3105530141.- hable con el sr. Edgar Beltrán	\$ 70.000	\$35.000.000
Condominio la serranía vereda Brasil.Area500M2	3128147241.- EVA GARCIA	\$ 90.000	\$45.000.000
Vereda La florida 500M2	3112530143.- hable con el sr. Carlos Vergara	\$70.000	\$35.000.000

10.2 RESUMEN DATOS ESTADISTICOS

MEDIA ARITMETICA	\$41.080.040
DESVIACION ESTÁNDAR	\$9.416.145
COEFICIENTE DE VARIACION	23%
COEFICIENTE DE ASIMETRIA	0,59
LIMITE SUPERIOR	\$50.496.185
LIMITE INFERIOR	\$31.663.895

De acuerdo a lo anterior se adopta el valor de \$ 31.663.895, como límite inferior.

12. CONSIDERACIONES GENERALES.

En líneas generales se han tenido en cuenta las siguientes:

- No se presentaron inconvenientes en la elaboración del Avalúo.
- El predio cuenta con la normatividad asignada.
- El sector no presenta problemas de orden público.

13. RESULTADO ECONOMICO DEL AVALÚO

ITEM	TOTAL
Lote 5 Manzana E	\$ 30.000.000
No tiene construcciones	\$ 0
No tiene Mejoras	\$ 0
TOTAL AVALUO	\$ 30.000.000

12
138

SON TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$30.000.000)

14.SUSTENTACIÓN DEL AVALUÓ.

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación, pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados, el futuro económico del área, pues la tierra tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo, su posible rentabilidad.

***Nota:** De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 del 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contando desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presente variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.*

15.BIBLIOGRAFÍA.

Se investigó con otras entidades Inmobiliarias, e internet, se visitó el municipio y se entrevistó la población por el valor del metro cuadrado M2. Coincidiendo en que el metro cuadrado está en promedio, alrededor de los setenta y noventa mil pesos Mct.

Atentamente,



ROSMIRA BARBON RAMIREZ



139

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51657178, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-51657178.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 17 Jun 2019	Regimen Régimen Académico



140

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
17 Jun 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
17 Jun 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
17 Jun 2019

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

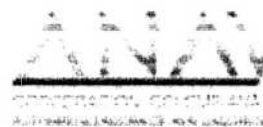
Dirección: AV CRA 24 NO. 40-36 APT 201 BARRIO LA SOLEDAD

Teléfono: 3132709026

Correo Electrónico: rosmirabarbom@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51657178.

El(la) señor(a) **ROSMIRA BARBÓN RAMÍREZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



141

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aa0f0a2c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119550525459903

Nro Matrícula: 366-24071

Página 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:24:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: MORTIÑO

FECHA APERTURA: 29-07-1993 RADICACIÓN: 2595 CON: ESCRITURA DE: 02-07-1993

CODIGO CATASTRAL: 731480002000000040801800000383 COD CATASTRAL ANT: 73148000200040383801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 500,84 M2, LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 26 DE BOGOTA. CON EXTENSION DE 495,84 M2. SEGUN ESCRITURA #0631 DE 25-02-94, NOTARIA 36 BTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #5 MANZANA E" - HACE PARTE DEL "LOTE #3", ADQUIRIDO ASI: 01.-REGISTRO DE FECHA 29-07-93 ESCRITURA #3050 DE 02-07-93 NOTARIA 36 BOGOTA, ENGLOBAMIENTO A RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. "CONDominio LA SERRANIA" - COMPUESTO POR LOS PREDIOS "LA CABAIA Y LA CABAIA #1", 02.- REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. \$20.000.000.-03.- REGISTRO DE FECHA 15-06-92 ESCRITURA #678 DE 12-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA REYES STELLA A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$400.000.-04.- REGISTRO DE FECHA 02-10-91 ESCRITURA #1225 DE 02-10-91 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A SUAZA REYES STELLA \$400.000.-05.- REGISTRO DE FECHA 19-07-89 ESCRITURA #348 DE 24-04-89 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$400.000.-06.- REGISTRO DE FECHA 16-02-89 SENTENCIA DE 10-02-89 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A GUZMAN DE BARRIOS LEOPOLDINA A BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN MARIA EDILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL, CONTRA BARRIOS GARCIA FELIX ANTONIO A GUZMAN BARRIOS LEOPOLDINA, BARRIOS GUZMAN ISABEL, BARRIOS GUZMAN EDILMA, BARRIOS GUZMAN ROSALBA, BARRIOS GUZMAN ELVIRA, BARRIOS GUZMAN ISMAEL. 07.- REGISTRO DE FECHA 19-03-93 ESCRITURA #638 DE 17-02-93 NOTARIA 36 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CARDENAS MARTINEZ RICARDO A SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA LTDA. -07.-REGISTRO DE FECHA 09-06-92 ESCRITURA #651 DE 05-06-92 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO A CARDENAS MARTINEZ RICARDO \$2.000.000.-08.- REGISTRO DE FECHA 27-08-86 ESCRITURA #590 DE 22-08-86 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE HIJOS DE PEDRO CRIALES SAENZ Y CIA S EN C. A SUAZA BARRIOS JESUS ANTONIO \$500.000.-10.- REGISTRO DE FECHA 10-08-82 ESCRITURA #285 DE 24-07-82 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE ULTIMA PARTE DE CRIALES SAENZ PEDRO A SOCIEDAD DE HIJOS DE PEDRO CRIALES Y CIA S EN C. \$100.000. "LAS MINAS".-11.-REGISTRO DE FECHA 24-05-82 SENTENCIA DE 1 INSTANCIA DE 13-11-81 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR Y SEGUNDA INSTANCIA DE 30-03-82 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE CRIALES DE SAENZ PEDRO CONTRA CASILIMAS BUENAVENTURA A CRIALES SAENZ PEDRO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NO 5 "MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 23975

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 2595

Doc: ESCRITURA 3050 del 02-07-1993 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SUBDIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. RINCON GONZALEZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-1994 Radicación: 895



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119550525459903

Nro Matrícula: 366-24071

Página 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:24:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 0631 del 25-02-1994 NOTARIA 36 de STFE DE BOG.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA #3050 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1.993 EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS DE ESTE LOTE SE ABREN UNAS MATRICULAS Y SE CIERRAN OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD RINCON GONZALEZ Y CIA.LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-1996 Radicación: 2958

Doc: ESCRITURA 3150 del 05-08-1996 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.RINCON GONZALEZ Y CIA. LTDA.

A: FREILE DIAZ CARLOS ANDRÉS

X

A: HUIMER DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1997 Radicación: 3709

Doc: ESCRITURA 2372 del 17-10-1996 NOTARIA 24 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FREILE DIAZ CARLOS ANDRES

DE: HUIMER DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO

A: RUIZ VARGAS EMI YADIRA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-1998 Radicación: 99

Doc: ESCRITURA 5.300 del 05-12-1997 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS EMI YADIRA

A: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-1998 Radicación: 99

Doc: ESCRITURA 5300 del 05-12-1997 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119550525459903

Nro Matrícula: 366-24071

Página 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:24:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2006 Radicación: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION DEFINITIVA: 0137 DESTINACION DEFINITIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS 33Y 34 A, 28 Y 29 H Y ZONA SOCIAL, PARA CONVERTIRLAS EN ZONAS COMUNES DEL CONDOMINIO AREA.11.354.12 MTS. EN ESTE Y 4 PREDIOS MAS, MAT.24008-24009-24135- 24136 Y 31546 IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

NIT# 8090048972

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-2006 Radicación: 2006-3792

Doc: ESCRITURA 2451 del 17-11-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUACION A LA LEY 675/01 EN ESTE Y OTROS PREDIOS. IMP. DE REG. 13776346 POR \$ 54.400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

NIT# 8090048972

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-3897

Doc: OFICIO 2844 del 26-09-2012 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2012-852.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA

A: RUIZ VARGAS CARLOS ALBERTO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119550525459903

Nro Matrícula: 366-24071

Página 4

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 01:24:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-26231

FECHA: 19-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

Doctor

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez Dieciocho (18) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 045-2012-0852

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Allega avalúo comercial del lote

NANCY CHAVERRA	
F	191
U	12/1
RADICADO	
10934 - 35-18	

Señor Juez:

Teniendo en cuenta los diversos inconvenientes presentados para definir la valoración del Lote No. 5 de la Manzana E, propiedad del demandado, y haciendo ejercicio del derecho que me confiere el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito allegar a su Despacho los siguientes documentos:

- Avalúo comercial del Lote No. 5 de la Manzana E del Condominio Campestre Serranía, propiedad de Carlos Alberto Ruíz Vargas.
- Certificación ANAV que da cuenta de la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores por parte de la señora Rosmira Barbón Ramírez, número de avaluador AVAL-51657178, persona que practicó el avalúo.
- Tradición y Libertad del Lote No. 5 Manzana E, matrícula inmobiliaria No. 366-24071 de fecha de expedición 19 de noviembre de 2019.

Desprende de la lectura del documento aportado que el valor comercial del inmueble en comento es de Treinta Millones de Pesos M/Cte., (\$30.000.000,00).

Así las cosas, y de conformidad con el inciso tercero del artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación el valor de \$21.000.000,00.

En consecuencia, solicito Señor Juez, que una vez corrido el traslado del presente avalúo y en firme el mismo, **disponga fecha y hora para llevar a cabo la fecha del remate.**

Con el debido respeto,

CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.155.991 de Bogotá

T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Celular: 313 823 02 09

e-mail: cgm_abogados@yahoo.com

Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202

Anexo: lo anunciado. Total folios: 19



Ministerio de Educación

República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Público
Oficina de Estudios y Estadística
Ministerio de Educación

18 DIC 2019

10

A: Director de Sede (a, en copia)

Observaciones:

El (a) Secretario (a):

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

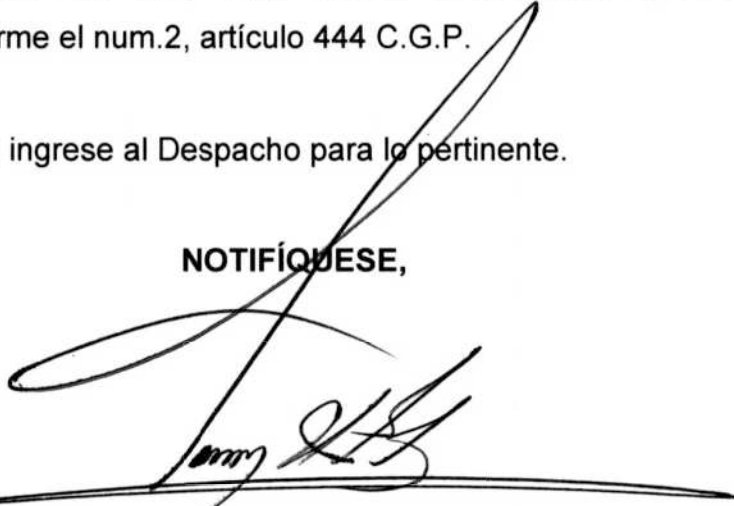
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2012-00852

Del avalúo visible a folios 126-146, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

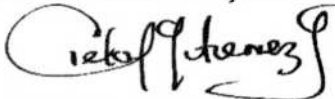
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 13 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia
AL DESPACHO

28 ENE 2020

10

Al despacho del Señor (a): por ley

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2012-00852

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00 del día 5 del mes de marzo del año 2020, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

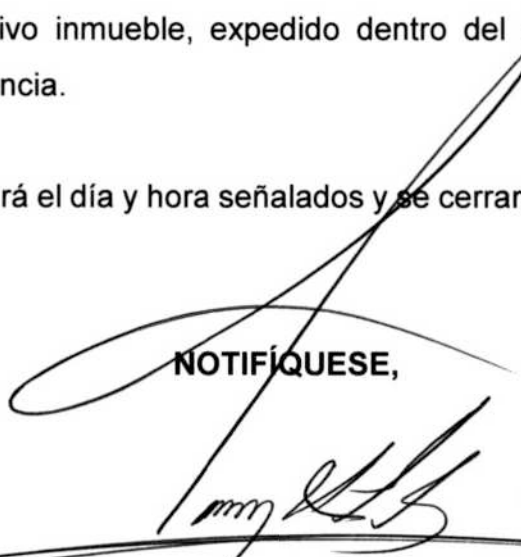
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

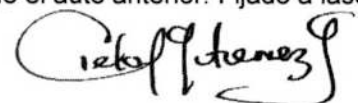
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 31 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

05/03/2020

1717-2020

17 18

1717

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41184 21FEB'20 AM11:49

Doctor

FREDY MORANTES PÉREZ

Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 045-2012-0852

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Solicita cambiar fecha de remate

Señor Juez:

Infortunadamente, por razones ajenas a mi voluntad, el periódico "El Tiempo" no publicó el aviso de remate el domingo 16 de febrero.

Así las cosas, ya no se alcanza a publicar el domingo venidero en virtud del término legal de anticipación.

En consecuencia solicito, comedidamente, **fijar nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del lote No. 5 de la manzana E** del Condominio Campestre Serranía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 - 24071, de propiedad del demandado Carlos Alberto Ruíz Vargas.

Con todo respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.155.991

T.P. No. 180.769 del C. S. de la J.

e-mail: cgm_abogados@yahoo.com

Celular: 313 823 02 09

Carrera 14 No. 76-11. Oficina 202

Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
E-11111111-ESPACHO

24 FEB 2020

Al despacho de Señor J. J. J. J. J.

Observaciones

El (la) Secretario(a)

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

150

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 45-2012-00852

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 14 del mes de Nov. del año 2020, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten signature]
CTELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ejecutivo singular No. 11001 40 03 045 2012 00852 00 Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución

César Augusto García Mendoza <cgm_abogados@yahoo.com>

Jue 23/07/2020 5:17 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

Solicita nueva fecha de remate.pdf;

Referencia:

Ejecutivo singular No. 11001 40 03 045 2012 00852 00

Conoce: Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Solicito fijar nueva fecha para remate

 Respetados Señores:

Adjunto un (1) folio en PDF solicitando fecha para remate de inmueble

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

César Augusto García Mendoza

Abogado del demandante

T.P. No. 180.769

Cel: 313 823 02 09

cgm_abogados@yahoo.com



Doctor

FREDY MORANTES PÉREZ

Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 11001 40 03 045 2012 00852 00

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Solicito fijar nueva fecha para remate

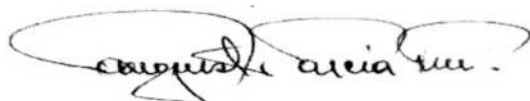
Señor Juez:

Por razones de todos conocidas, el remate que se había fijado para abril 14 pasado no se pudo llevar a cabo.

En consecuencia, solicito **fijar nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del lote No. 5 de la manzana E** del Condominio Campestre Serranía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 – 24071, de propiedad del demandado Carlos Alberto Ruíz Vargas.

Agradezco de antemano que, en el auto que fije la fecha y hora, **se especifiquen las condiciones de la audiencia. Esto, por tratarse de evento virtual o si, por el contrario, será presencial.**

Con todo respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.155.991

T.P. No. 180.769 del C. S. de la J.

e-mail: cgm_abogados@yahoo.com

Celular: 313 823 02 09

Carrera 49 No. 128 B 50. Apto 402

Bogotá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84539 3-SEP-'20 13:33

dIB- 2F15-Utra

3084-182-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

02

14 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

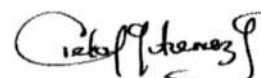
Referencia: 45-2012-00852

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>150</u> hoy
20 NOV 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Ciudad Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 11001 40 03 045-2012-00852 00 De: Condominio Campestre Serranía Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas Actuación: Presentación avalúo añ...

César Augusto García Mendoza <cgm_abogados@yahoo.com>

Mié 18/05/2022 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Referencia:

Ejecutivo singular No. 11001 40 03 045 2012 00852 00 (Origen: JDO 45 CM de Bogotá)
CONOCE: Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

Actuación: Presentación avalúo año 2022 Lote No. 05 de la manzana E y Solicitud fijación fecha de remate

Anexo dos folios PDF, así: 1) Oficio remitatorio
2) Avalúo catastral año 2022

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO y/o NUMERO DE RADICACIÓN

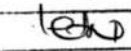
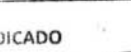
Atentamente,

César Augusto García Mendoza

Abogado

Cel: 313 823 02 09

cgm_abogados@yahoo.com

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
4754-158-18	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

75448 26-MAY-'22 12:55

75448 26-MAY-'22 12:55

Doctor

FREDY EDISON MORANTES PÉREZ

Juez Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. / Proceso: Ejecutivo singular No. 11001 40 03 045 2012 00852 00

De: Condominio Campestre Serranía

Contra: Carlos Alberto Ruíz Vargas

**Actuación: Presentación avalúo año 2022 Lote No. 05 de la manzana E y
Solicitud fijación fecha de remate**

Señor Juez:

Adjunto al presente oficio, estoy remitiendo avalúo del inmueble identificado como Lote 05 de la manzana E del Condominio Campestre Serranía, para la vigencia del año 2022, dentro de los precisos términos del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real"*.

Lote No. 05 de la manzana E del Condominio Campestre Serranía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366 – 24071, de propiedad del demandado Carlos Arturo Ruiz Vargas, contenido en Factura de Impuesto Predial y Complementarios, proferido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Carmen de Apicalá.

Avalúo catastral año 2022 = \$ 7'766.000

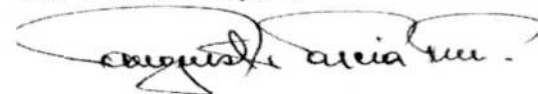
Incremento legal (50%) = \$ 3'883.000

Total, valor avalúo actualizado = \$ 11'649.000

**Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS
M/CTE.**

En firme el presente avalúo, luego de correrse el traslado que ordena el numeral 2 ibídem, sírvase, Señor Juez, **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.155.991 de Bogotá

T.P. No. 180.769 del C.S.J.

Correo: cgm_abogados@yahoo.com (Inscrito en U.R.N.A.)

Celular: 313 823 02 09

Carrera 49 No. 128 B 50. Apartamento 402. Bogotá.

Folios totales: 2

59



Impuesto Predial Unificado y Complementarios
MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ Nit: 800100050
Ficha: 000200000040801800000383 000200040383801
Propietario: CARLOS ALBERTO RUIZ VARGA 19379845

Referencia : 1222002396
Pago Desde 201701
Hasta 202212

Factura 2396
Llave 3957

Area : Area Ha : 0 Mts: 496 Construido: 0
Matricula :366002407100 Estrato: 0
Facturacion: 02/04/2022 Debe Desde : 201701

Avaluo 2022 \$ 7.768,000
Ultimo Pago 28/07/2016 \$ 1.177,518

Capital	Concepto	Año	Impuesto	Desc 1	%Desc1	Desc 2	%Desc2	Desc 3	%Desc3
	IMPTO. PREDIAL	Año Actua	93,192	13,979	15	13,979	15	9,319	10
	IMPTO. PREDIAL	Años Ante	426,792						
	SOBRETASA BOMBE	Año Actua	6,524						
	SOBRETASA BOMBE	Años Ante	19,168						
	SOBRETASA AMBIE	Año Actua	11,648						
SOBRETASA AMBIE	Años Ante	53,348							

Interes	Concepto	Año	Interes1	Reb1	%Reb1	Interes2	Reb2	%Reb2	Interes3	Reb3	%Reb3
	IMPTO. PREDIAL	Año Actua		6,168	100		8,386	100		10,604	100
	IMPTO. PREDIAL	Años Ante	379,332			389,494			399,658		
	SOBRETASA BOMBE	Año Actua		432	100		588	100		744	100
	SOBRETASA BOMBE	Años Ante	13,134			13,592			14,050		
	SOBRETASA AMBIE	Año Actua		774	100		1,052	100		1,330	100
SOBRETASA AMBIE	Años Ante	47,412			48,684			49,956			

Forma Pago		Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo			31/05/2022	1,048,463		DD / MM / AAAA
Cod Banco	Num, Cta Cheque					

PAQUE SU FACTURA EN LOS SIGUIENTES BANCOS:
BANCOLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA - BANCO DE BOGOTÁ

Nota : Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas se puede hacer el pago utilizando solo un medio de Pago. No en forma Mixta

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago		Marque
Efectivo		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia : 1222002396

Fecha de Pago	DD / MM / AAAA
Pago Hasta	Total a Pagar
31/05/2022	1,048,463

Debe Desde : 201701 Hasta : 202212
FICHA : PROPIETARIO :
000200000040801800000383 CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS



(415)7709998670518(8020)1222002396(3900)0001048463(96)20220531
GOBIERNO DE GESTION, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023

Desarrollado por www.facturanet.co

Banco y/o Tesoreria



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

02 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

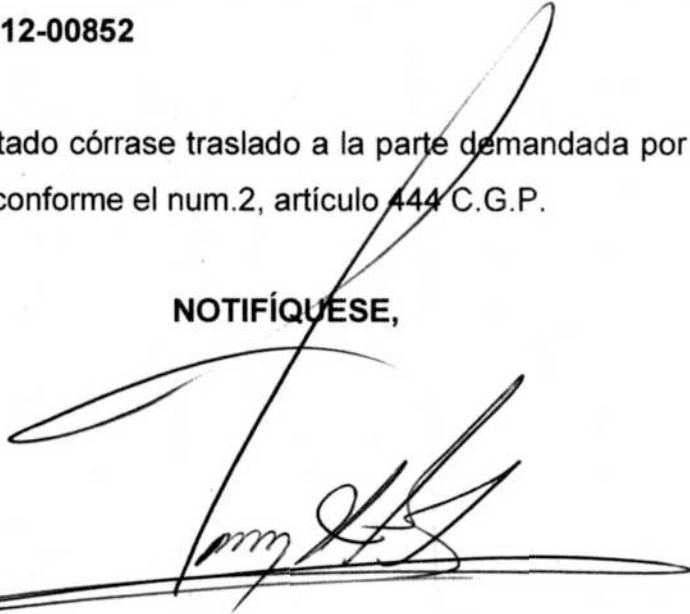
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **08 JUN 2022**

Referencia: 45-2012-00852

Del avalúo presentado córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 92 hoy

09 JUN 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 158

FECHA: 19/07/22